



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### **Tercera Sesión del Segundo Período Extraordinario Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado**

**18 de julio del año 2007.**

#### **Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Compañeras y compañeros Diputados.

**Vamos a dar inicio a la Tercera Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio** Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se ha designado al Diputado Alfio Vega de la Peña y a la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván para que funjan como Secretarios en esta sesión.

A continuación procederemos a pasar lista de asistencia, no sin antes pedirle a la Diputada Silvia que sea tan amable de ocupar su lugar. Muchas gracias por su comprensión, Diputado Jacinto.

A continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura, por lo que solicito al Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña que se sirva proceder a lo señalado y que informe si existe quórum para el desarrollo de la reunión.

#### **Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

Compañero Presidente, se encuentran presentes 29 Diputados, por lo cual existe quórum legal.

#### **Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Yo le pediría que pasara lista de los presentes al compañero Diputado, si es tan amable

#### **Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone  
Diputado José Luis Alcalá de la Peña  
Diputado Julián Montoya de la Fuente  
Diputado José Luis Moreno Aguirre  
Diputado Raúl Xavier González Valdés  
Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero  
Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela  
Diputado Luis Gurza Jaidar  
Diputado José Ignacio Máynez Varela  
Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas  
Diputada Leticia Rivera Soto  
Diputado Jorge Antonio Abdala Serna  
Diputado Juan Alejandro de Luna González  
Diputada Julieta López Fuentes  
Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke  
Diputado Hermilo Sergio Pon Tapia  
Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez  
Diputado Francisco Saracho Navarro  
Diputado Leocadio Hernández Torres

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila  
Diputado Antonio Juan-Marcos Villarreal  
Diputado Román Alberto Cepeda González  
Diputado Demetrio Antonio Zuñiga Sánchez  
Diputado José Antonio Jacinto Pacheco  
Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván  
Diputado Jorge Arturo Rosales Saade  
Diputado José Francisco Cortés Lozano  
Diputado César Flores Sosa  
Diputado Lorenzo Dávila Hernández  
Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez  
Diputado Alfredo Garza Castillo  
Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza  
Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez  
Diputado Virgilio Maltos Long  
Y el de la voz, Alfio Vega de la Peña, presente.

Es cuanto, compañero Presidente.

Diputado Presidente, siguen siendo los mismos 27 Diputados presentes.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito a la compañera Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván:**

Con gusto, Diputado Presidente.

**Orden del Día de la Tercera Sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.**

**18 de julio de 2007**

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta Sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la Minuta de la sesión anterior.
- 4.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto planteada por Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado, relativa a la reforma de ordenamientos secundarios en materia electoral.
- 5- Segunda lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes relativos a reformas constitucionales.
- A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a una iniciativa de reforma constitucional en materia electoral, planteada por Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado.

6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputada.

A continuación se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra levantando la mano a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que levantando la mano emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván que tome nota e informe sobre el resultado de la votación, por favor.

Se sirvan levantar la mano los que estén a favor.

**Diputada Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván:**

***Diputado Presidente, 26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Aprobado por unanimidad.

Conforme al resultado de la votación el Orden del Día para el desarrollo de esta que se puso a consideración es aprobado por unanimidad.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el día 11 de julio de 2007.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

Con su permiso, Compañero Presidente.

**MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:15 HORAS, DEL 11 DE JULIO DE 2007, Y ESTANDO PRESENTES 34 DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE EL DIP. CESAR FLORES SOSA, NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

**1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.**

**2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.**

**3.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PLANTEADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL EN EL ESTADO, RELATIVA A LA REFORMA DE ORDENAMIENTOS SECUNDARIOS EN MATERIA ELECTORAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN SU OPORTUNIDAD.**

**4.- SE DIO PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, PLANTEADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL EN EL**

ESTADO. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTE DICTAMEN DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, CON UN INTERVALO DE 6 DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADO EN SU OPORTUNIDAD. POR OTRA PARTE EL DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ QUE NO PARTICIPA EN ESTA INICIATIVA, Y VIRGILIO MALTOS LONG, TAMBIÉN MANIFESTÓ QUE NO SUSCRIBE LA INICIATIVA EN COMENTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 13:32 HORAS, DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 18 DE JULIO A LAS 11:00 HORAS.

**SALTILLO, COAHUILA A 18 DE JULIO DE 2007.**

**DIP. JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE  
PRESIDENTE**

**DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN  
SECRETARIA**

**DIP. ALFIO VEGA DE LA PEÑA  
SECRETARIO**

Es cuanto, compañero Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo levantando su mano para su registro.

No habiendo ninguna intervención registrada, se somete a consideración de este Pleno la Minuta que fue leída, por lo que pedimos a ustedes quienes estén a favor de ella sírvanse manifestarlo levantando su mano. Le voy a pedir al Secretario Alfio Vega de la Peña nos dé por favor el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

***El resultado de la votación es el siguiente: 25 votos, 0 en contra y 0 abstenciones. Por unanimidad, perdón, 27 votos a favor.***

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Francisco Saracho Navarro se sirva dar segunda lectura a una iniciativa de decreto para la "Reforma de Ordenamientos Secundarios en Materia Electoral", planteada por Diputados integrantes de la Comisión encargada de analizar las propuestas y de elaborar las iniciativas para la Reforma Electoral.

**Diputado Francisco Saracho Navarro:**

Diputado Julián Montoya de la Fuente,  
Presidente de la Mesa Directiva.

En la Segunda Sesión del Segundo Período Extraordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional celebrada el pasado 11 de julio, se dio primera lectura y ha quedado a disposición de los integrantes de

esta Legislatura la iniciativa planteada por integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado, para reformar diversos ordenamientos secundarios en materia electoral.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, como coordinador de esta Comisión solicito a usted la dispensa de esta segunda lectura, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

Ustedes lo han escuchado, ha solicitado la dispensa de la segunda lectura el Diputado Saracho sobre lo que se está comentando, yo quisiera pedir a ustedes si están de acuerdo en que se dispense, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Le pediría a la compañera Silvia Garza, si es tan amable de darnos el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván:**

Todos Presidente, son 26 votos a favor.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Se aprueba por unanimidad.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que se leyó en su oportunidad, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que lo soliciten levantando su mano.

¿Su intervención? en contra, ¿Alguna otra intervención? Genaro Fuantos, el compañero Román ¿El sentido? a favor, el Diputado Saracho.

Tenemos registrados 4 oradores 2, en contra, el Diputado Lorenzo Dávila y el Diputado Genaro Fuantos; a favor el Diputado Román Alberto y el Diputado Francisco Saracho. En este orden quisiéramos que hiciera uso de la tribuna el Diputado Lorenzo Dávila.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

La iniciativa de reformas a diversos ordenamientos secundarios en materia electoral sigue la línea de la Reforma Constitucional, se trata de reformas que implican un retroceso en el Sistema Electoral de Coahuila y por ende, representan un serio daño a los avances democráticos que se habían logrado.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática desarrollará un gran esfuerzo para demostrar al seno de la Comisión Dictaminadora que muchas de las reformas propuestas son inconstitucionales, y en su caso, coadyuvará con su dirigencia nacional para, en la vía de la acción de inconstitucionalidad, denunciar la contradicción entre estas reformas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud del breve espacio que tenemos para fijar nuestra posición, nos referimos únicamente a dos aspectos de la reforma que sin lugar a dudas y de manera evidente resultan inconstitucionales y por lo mismo deben ser rechazadas de plano por la Comisión dictaminadora en primera instancia y por el Pleno cuando se someta el dictamen a la consideración del mismo.

Resulta desproporcionado e irracional establecer que en caso de que un partido político nacional no alcance el 3% de la votación estatal, se le sancione no sólo con la pérdida de sus prerrogativas y su lugar en el Consejo General del Instituto Electoral, sino además con impedirle que participe en el

inmediato siguiente proceso electoral local, esto es violatorio del derecho consagrado en el artículo 41 de la Constitución Federal.

Con la Reforma se pretende:

Primero, que los partidos políticos nacionales para tener derecho a participar en las elecciones estatales y municipales deben inscribir su registro en el órgano electoral.

Segundo, que en caso de no obtener la votación mínima requerida, los partidos políticos nacionales pierdan sus prerrogativas financieras y derechos que la ley les otorga, y,

Tercero, que con la pérdida o cancelación del registro, los partidos políticos nacionales sean sancionados con la prohibición a participar con candidatos en la inmediata siguiente elección local.

Las primeras dos disposiciones, esto es, la obligación de que los partidos políticos nacionales deban inscribir su registro y que en caso de no alcanzar la votación mínima requerida, han sido declaradas constitucionales en diversas ejecutorias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en acciones de inconstitucionalidad.

No está demás señalar que los estados que impulsaron estas reformas son Querétaro y Yucatán, esto es, los legisladores del PRI seguirán en esta reforma los antecedentes impulsados por los legisladores del PAN, pero independientemente de lo anterior, es inconstitucional pretender prohibir que los partidos políticos nacionales aún y cuando no alcancen el porcentaje mínimo requerido participar en las siguientes elecciones, esto es así por las siguientes razones:

Estamos de acuerdo con las ejecutorias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso Querétaro, mismas que establecieron como constitucionales la pérdida de las prerrogativas estatales de los partidos políticos nacionales que no alcanzaron el mínimo de votación requerida por la ley.

En efecto, de conformidad al principio de equidad en cuanto al goce de derechos y prerrogativas no debe establecerse una distinción entre los partidos políticos, sean estatales o nacionales, pero cosa muy diferente es el derecho a participar en las elecciones locales, pues los partidos políticos nacionales a diferencia de los partidos políticos estatales, no requieren solicitar su registro ante el órgano electoral estatal para tener derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, sino que este derecho para los partidos políticos nacionales se deriva de una norma expresa contenida en la Constitución Federal.

Es cierto que existen diversas tesis, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que los partidos políticos nacionales deben ajustarse a las legislaciones estatales cuando participan en procesos locales.

Se trata de un doble régimen al que se sujetan los partidos políticos nacionales, pues deben ajustarse a la legislación federal cuando participan en elecciones federales y sujetarse a la legislación estatal cuando participan en las elecciones municipales y estatales.

Pero como lo señaló el actual Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, don Guillermo Ortiz Mayagoita, en la Sesión del Pleno celebrada el 5 de diciembre del 2005, donde se resolvió una de las acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra del artículo 215 de la Legislación Electoral del Estado de Querétaro, consultable en la versión taquigráfica de la Sesión.

Lo único que los partidos políticos nacionales tienen asegurado es su participación en las elecciones, mientras que los derechos y las prerrogativas están sujetas a las condiciones que establezca la Ley Estatal, es decir, los promoventes de la iniciativa consultaron las tesis de jurisprudencia y las sentencias dictadas sobre el caso Querétaro, pero por lo visto no consultaron las versiones taquigráficas de las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si lo hubiesen hecho, no les quedaría

ninguna duda de que lo que pretenden, esto es prohibir que los partidos políticos nacionales participen en las elecciones estatales y municipales es definitivamente inconstitucional.

Aún más, en la página 14 de la versión taquigráfica de la sesión anteriormente citada, consta la votación afirmativa del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la que supera la duda planteada por el Magistrado Góngora Pimentel, mismo que señaló que si la pretensión de la Ley era prohibir la participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, en el supuesto de que no obtuvieran el porcentaje mínimo requerido por la Ley Electoral de Querétaro, entonces dicha porción normativa resultaba claramente inconstitucional y violatoria del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación despejaron la duda planteada, argumentando que los partidos políticos nacionales sólo perdían el derecho a recibir prerrogativas y su lugar en el órgano electoral, pero no su derecho a participar en las subsecuentes elecciones locales, no existía visos de inconstitucionalidad.

En atención a lo anterior y para superar la duda planteada, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó la votación que se menciona con un resultado favorable unánime, pues este fue el criterio que se adoptó.

Al terminar mi intervención, entregaré una copia de la versión taquigráfica de la Sesión celebrada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 5 de diciembre del 2005, donde consta lo que he argumentado, para los efectos de que sea turnada junto con el expediente a la Comisión dictaminadora. Lo anterior para los efectos de que no exista la más mínima duda respecto de lo que se pretende es inconstitucional y aunque sea aprobada por el PRI y el PAN, nunca tendrá vigencia, puesto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su caso declarará su invalidez por su inconstitucionalidad manifiesta.

El segundo aspecto al que quiero referirme es a la redacción propuesta a la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, se trata de la versión partidaria de la denominada Ley Antichapulín.

Se propone que será inelegible aquel ciudadano que pretenda registrarse como candidato cuando dentro de los dos años anteriores a la fecha del registro hubiese formado parte de un partido político diferente al que lo postula.

Esta reforma es violatoria de los artículos 1º, 35, 36, 46 y 116, de la Constitución Federal, en tanto violenta y hace nugatorios los derechos político electoral del ciudadano para ser votado, así como su derecho a la afiliación libre y voluntaria a los partidos políticos.

En efecto, la Carta Magna consagra el derecho a la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos, estas características que el poder reformador de la Constitución estableció expresamente, es decir, "afiliación libre y voluntaria implican por mayoría de razón y lógica elemental, que los ciudadanos son absolutamente libres para desafiliarse a los partidos políticos a que pertenezcan, así como no se puede sancionar al que libre y voluntariamente se afilie a un partido, tampoco se puede sancionar con la pérdida de sus derechos político-electorales al ciudadano que se desafilie a un partido político.

Pero esta reforma no solo viola principios y preceptos contenidos en la Constitución Federal, sino también los Tratados Internacionales suscritos por el estado mexicano, en especial el denominado "Pacto de San José".

En este sentido, la sanción es producto de la filiación o cancelación de afiliación o desafiliación a un partido político sólo pueden surtir sus efectos en relación a los derechos que eventualmente se tengan como miembros de ese partido político. Es decir, el hecho de haber pertenecido libre y voluntariamente

a un partido político no puede arrojar como consecuencia jurídica la pérdida del derecho constitucional a ser votado, así sea que fuese registrado por un partido político diverso a aquel en que militó.

Como antecedente de este tipo de cuestiones inconstitucionales, tenemos el caso de Hank en Baja California. La inconstitucionalidad quedó plasmada en las leyes porque ningún partido acudió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la vía de acción de inconstitucionalidad y eso provocó hechos lamentables e irregulares.

Nosotros no permitiremos eso, ustedes, los Diputados del PRI y PAN, podrán aprobar esta reforma, pero tengan la seguridad de que en este y en los casos de que sean necesarios acudiremos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para denunciar la contradicción entre estas normas de carácter general con la Constitución Federal, con la seguridad de que el más alto Tribunal Constitucional de la República declarará la invalidez de la norma impugnada y la expulsará del sistema jurídico.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

A continuación se concede el uso de la palabra al compañero Diputado Román Alberto. Adelante.

**Diputado Román Alberto Cepeda González:**

Con su venia, Diputado Presidente.

Los mexicanos y los coahuilenses hemos logrado avances sustantivos en el tránsito hacia un sistema electoral cada vez más democrático, en el que la voluntad política de los ciudadanos es reconocida dentro del proceso de Constitución del Poder Público.

Actualmente nuestro Estado cuenta con un conjunto de leyes cuya finalidad es de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos coahuilenses, estableciendo las bases para el funcionamiento de los partidos políticos, las atribuciones y responsabilidades de las autoridades en la materia, las reglas de proceso, de procesos electorales, los mecanismos de participación ciudadana, entre otros aspectos.

Gracias a los avances en nuestra legislación electoral, los coahuilenses hemos dado muestra de saber ejercer nuestros derechos políticos a través del sufragio universal, sin embargo, estamos convencidos de que para la consolidación de este régimen republicano, representativo, democrático y federal, es indispensable el perfeccionamiento de nuestras instituciones, reglas, prácticas y valores.

Como todo instrumento, las leyes electorales deben ser constantemente analizadas a la luz de la práctica democrática, esto nos permitirá continuar con las adecuaciones a nuestra realidad política, específicamente por lo que se hace a la creciente competitividad y pluralidad.

Habiéndose realizado un gran esfuerzo de manera coordinada entre la ciudadanía con diversas instituciones y órganos de gobierno del estado, se llegó a la conclusión de presentar esta iniciativa con los objetivos de adecuar la legislación coahuilense y leyes secundarias y las disposiciones constitucionales bajo 3 ejes fundamentales:

Como primer término, establecer un régimen de partidos que permita un pluralismo político genuino sustentado en el apoyo ciudadano obtenido en las urnas apoyando a los partidos que representan verdaderamente intereses ciudadanos.

Romper con la simulación de los topes de campaña y gastos de las mismas, bajos pero irreales, por medio de una fórmula que dé certeza sobre el origen de los recursos y que permita su fiscalización.

Responder a los intereses ciudadanos de disminuir el número de Diputados y miembros del Ayuntamiento sin dañar el sistema democrático, así como fortalecer la profesionalización del órgano legislativo, como paso anterior a una posible reelección.



Seguro estoy, al igual que todos mis compañeros que suscriben la presente iniciativa, que con la aprobación de las reformas que se proponen se traerá consigo un avance significativo en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del estado y un paso muy importante en la consolidación de la confianza social sobre los partidos políticos y los organismos electorales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**  
Gracias.

Tiene el uso de la palabra el compañero Genaro Fuantos. Adelante

**Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.**  
Con su permiso, Diputado Presidente.

Quiero reiterar mi postura en contra de la iniciativa que en estos momentos nos ocupa, pues en ella se menciona en la exposición de motivos que las leyes electorales deben ser constantemente analizadas a la luz de la práctica democrática, para poder detectar las disposiciones que sean susceptibles de adecuación a nuestra realidad política, considerando en todo momento la competitividad y la pluralidad.

En la propuesta es lo que menos se toma en cuenta pues tal parece que lo que más les interesa es eliminar la tan pregonada pluralidad política, pero en realidad están creando las condiciones más adecuadas para un bipartidismo, lo cual marcaría un retroceso total en la vida democrática de nuestra entidad, pues estaríamos regresando a un régimen en el cual un solo grupo político controla la vida de nuestro estado, pues en ese amasiato PRI-PAN se ha comprobado que son uno mismo, sobre en todo en momento que se trata de tomar decisiones para determinar si se favorece al pueblo o a las cúpulas, al trabajador o al patrón, para estos dos partidos es mejor decidir entre ellos, para evitar el consenso político, prefiriendo negociar sus intereses, eliminando la participación del resto de los partidos políticos que también representan el sentir de los ciudadanos que han preferido brindar su confianza a otras opciones, a pesar de las múltiples presiones de que son objeto por parte de los partidos en el poder.

Todo esto se contrapone aunado a las motivaciones fundamentales como en la que mencionan que se pretende establecer un régimen de partidos que permite un pluralismo político genuino, sustentado en el apoyo ciudadano obtenido en las urnas, apoyando a los partidos que representan verdaderamente intereses ciudadanos.

¿Pero acaso piensan lograrlo poniendo obstáculos para que un partido tenga representantes en el Congreso, aplicando un porcentaje mayor de votos?

Además están afirmando que un partido que obtiene el 2% de la votación no representa verdaderamente intereses ciudadanos, entonces, quienes emitieron su sufragio para lograr ese porcentaje ¿no son ciudadanos? ¿o por el hecho de que un partido haya obtenido el 2% de la votación es un partido que no va a representar dignamente a ese grupo de ciudadanos?

Para rematar con la elaboración de esta ley a la medida de los partidos que la aprueban, propone eliminar los mecanismos de defensa implementados por ciudadanos y partidos que llevan a cabo cuando una elección es manejada de manera parcial para un candidato o partido por instituciones que en más de una ocasión han quedado evidenciadas por su actuación tendenciosa y antidemocrática, violando estas mismas instancias las diferentes leyes electorales, incluso han llegado a reconocer posteriormente sus errores que muchas veces son voluntarios.

Esto sí fortalece a las instituciones, pero para actuar con mayor impunidad, pues prácticamente dejan indefensos a los partidos y candidatos agraviados, al impedir que manifiesten su inconformidad de manera pública para la participación del resto de los partidos políticos que también representan el sentir de los ciudadanos que han preferido brindar su confianza a otras opciones políticas.

Con estas movilizaciones, con estas manifestaciones se ha pretendido denunciar las arbitrariedades cometidas en su contra, con ideas convertidas en protestas en delitos electorales, con esta ley pretenden acabar con ello, cuando en realidad no consideran otros delitos que sistemáticamente cometen PRI y PAN, como es la coacción al voto, compra de voto, exceso en gastos de campaña, realizar campañas y precampañas fuera de tiempos establecidos y muchos otros, los cuales nunca son sancionados por instituciones electorales que están a su servicio obligando a los demás partidos y ciudadanos a organizarse para manifestarse.

Desafortunadamente se pretende eliminar este derecho ciudadano al considerar estas acciones como delito electoral, dando un paso más para frenar el avance democrático que se había logrado con anterioridad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

Por hechos, tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Luis Mendoza.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Simplemente por una situación de hechos. Nuestra manifestación como partido político ha sido muy clara en cuanto a que no es una cuestión ahorita de una alianza eterna con el PRI, nuestra situación es muy clara, Acción Nacional ha venido pugnando por estas reformas, no de ahorita sino de mucho tiempo, creemos se da un paso democrático con esta serie de reformas, y hay que, y no debemos de confundir lo que es la democracia y la representación con los votos.

Hay partidos políticos en este Estado que no representan a nadie, porque si hablamos de votos, la presidenta de la asociación de colonos donde vivo, a lo mejor tiene también votos o el presidente de la mesa de alumnos tiene también votos y son ciudadanos también, sin embargo no deben de gozar de las prerrogativas de ley.

Basta ya, basta ya de partidos que viven de subsidios, basta ya de prebendas políticas, basta ya, démosle calor al debate, venimos aquí a debatir, no simplemente a oír argumentos.

En lugar de estirar la mano y pedir diputaciones, hay que ganarla en las calle; se debe de trabajar con las bases, se debe de crear estructuras, la carretera compañeros de los partidos ofendidos, la carretera por lo que hoy circulan la construyó Acción Nacional siendo oposición, hay que saberse dar su lugar, nosotros, nosotros en otros estados de la república, como en el Sureste y en Guerrero y en otros lugares somos tercera, cuarta, quinta fuerza y hemos estado a punto de perder los registros, sino es que lo hemos perdido.

Ustedes ahora, el PRD, y lo habló específicamente, en Chihuahua y en otros estados del norte de la República tienden a lo mismo, en lugar de llorar, entendemos el lloriqueo, pero entendemos también que se debe trabajar en la calle, en la calle creando estructura, conviviendo con la gente y no simplemente estirando la mano y esperando nuevas prerrogativas, basta ya también de que hagan trabajo sucio para golpear, sean oposición y trabajen como tal, basta, basta ya de este tipo de situaciones.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

El compañero Virgilio, por hechos, tiene el uso de la palabra.

**Diputado Virgilio Maltos Long:**

Con su permiso, compañero Presidente.

Efectivamente, lo hemos señalado en reiteradas ocasiones, esta reforma a la Ley Electoral no es una reforma de fondo, sino es una reforma de trampas para consolidar el poder entre el PRI y el PAN.

Y esto lo decimos compañeros, porque ya se han marcado la serie de artículos de inconstitucionalidad que lleva esta reforma, y efectivamente lo decimos porque nos engañamos a sí mismos compañeros Diputados, en el sentido de que se tomaron en cuenta las propuestas que hubo en los Foros Regionales, eso es mentira porque ustedes mismos los han expresado en las diferentes reuniones y esto es un show que están haciendo el PRI y el PAN.

Y esto lo decimos porque ha salido públicamente de las reuniones que tuvieron el PRI y el PAN, tanto aquí como en la ciudad de México, y esto es escupirse compañero Mendoza, escupen para arriba y se escupen la cara solos, porque lo que más tienen es que son cínicos y en ese sentido, compañeros, por eso decimos que esta reforma es un inicio para tratar de implementarla a nivel nacional de caer en el bipartidismo. Esto efectivamente, me extraña que los compañeros del PRI estén con estas posturas porque se están olvidando de los postulados que dejó Reyes Heróles: la pluralidad.

En ese sentido están haciéndole el juego a Acción Nacional compañeros priístas, pero en fin, aquí lo hemos dicho, el mayoriteo que tiene aquí, con sus mañas que hacen aquí, verdad, se han equivocado compañeros Diputados, verdad, porque no necesitan andar a las escondidas para sacar el mayoriteo aquí, puesto que tiene absoluta mayoría y precisamente a eso es a lo que quieren llegar el PRI y el PAN, dos únicos partidos para tratar de hacer sus enjuagues.

En este sentido lo decimos porque realmente esta reforma debería ir más de fondo, lo dijimos en su momento, ¿Dónde está la revocación de mandato para que todo aquel funcionario o gobernador o presidente municipal que no esté a la altura de sus compromisos que hizo con el pueblo pueda ser en dado momento sujeto su revocación de mandato?

¿Dónde está postular en la Ley Electoral, las sanciones a que deben de ser sometidos todos aquellos precandidatos o candidatos que se salen fuera de norma en la cuestión legal?

Muchos recordamos como se hizo mucho problema en la elección pasada con el artículo 107, porque nadie lo respetó compañeros.

Nosotros estamos planteando de que las sanciones fueran antes de todo el proceso electoral para todos aquellos precandidatos o candidatos anden fuera de norma, mas sin embargo no se aplicó nada de esto para tener una verdadera Ley Electoral.

Esto lo decimos compañeros, lo hemos denunciado, ya andan funcionarios públicos haciendo campañas con recursos públicos, ustedes mismos lo han denunciado compañeros, porque ya son aliados tienen vergüenza decirlo, díganlos.

En este sentido compañeros, lo decimos, la reforma no es más que un show, un traje a la medida para el PAN y el PRI.

Y efectivamente, nosotros como partido de oposición, verdad, vamos a meter el recurso de inconstitucionalidad porque consideramos que va a proceder, yo les digo compañeros, esa mentada democracia que ustedes tanto pregonan, no se engañen así mismos, porque esta es una reforma impuesta por 2 ó 3 gentes. Gracias.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

A continuación tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Francisco Saracho, a favor.

**Diputado Francisco Saracho Navarro:**

Con permiso del Presidente de la Mesa Directiva.

Yo creo que hay que centrarnos en el debate, este Pleno por mandato constituyó una Comisión Especial para la Reforma Electoral, pero además convocó a la ciudadanía para que expresara en diversos foros lo que la ciudadanía quería opinar y dio como mandato al Instituto Estatal Electoral para que llevara a cabo estos foros y que el propio Instituto sistematizará la información y que fuera turnada a la Comisión Especial para que de ahí recopilar toda la información y poder elaborar una iniciativa de ley.

Esta iniciativa de reforma a las leyes secundarias no solamente es una iniciativa a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, sino que hay más ordenamientos secundarios que sufren modificaciones o que estamos proponiendo una reforma, por lo cual hemos hablado de una reforma integral.

En lo personal, quiero dejar el planteamiento y la postura de mi partido hacia esta iniciativa y hablaré en primer término de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. En esta iniciativa que fue leída la semana pasada y que va a ser turnada a la Comisión de Gobernación para su discusión y debate y que en este momento solamente estamos dejando las posturas de cada partido político, en esta ley, en esta iniciativa de la Ley del Instituto pretendemos adecuar el marco legal del Instituto para efectos operativos, con el objeto de que las tareas relativas al proceso electoral puedan desarrollarse de una manera más eficaz, considerando que ahora con motivo de esta reforma se realizarán elecciones sólo para Diputados locales, por lo cual es necesario homologar facultades de los Comités Distritales con los comités electorales municipales, asimismo con el propio funcionamiento operativo del instituto, se establece la obligación legal para que los trabajos de las comisiones se desahoguen con apoyo de los órganos operativos del IEPC.

Se establece también como facultad del órgano electoral la de implementar un programa de educación cívica en el Estado, que contribuya a la formación de los niños, adolescentes y jóvenes a tener una mayor conciencia ciudadana que les permita participar activamente en la vida política de nuestro estado.

Dentro también de la integración de las mesas directivas de casillas, se propone dar un mayor grado de especialización integrándolas con ciudadanos que vivan en el municipio y en especial a los secretarios técnicos, convocándolos a participar para recibir una capacitación especial buscando siempre que durante la jornada electoral se desarrollen las actividades dentro de la casilla con el mayor profesionalismo posible en apoyo de los ciudadanos y representantes de los partidos políticos.

En lo que se refiere a la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, respecto a este sistema de medios de impugnación se busca reducir los períodos para acelerar la resolución de los recursos buscando siempre mayor seguridad jurídica, pues los cargos de elección popular no deben estar sujetos a la incertidumbre de una resolución judicial y aún cuando no podemos legislar en el ámbito federal, sí podemos disminuir los plazos a efecto de que en caso de interponer algún recurso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pueda resolver a la brevedad posible.

Hay también modificaciones al Código Penal, en donde se propone la modificación para hacer más efectivas las sanciones por ilícitos que afecten el proceso electoral, buscando que los ciudadanos y las organizaciones que renuncien a las vías legales de solución de controversias no rompan con el estado de derecho en perjuicio de los ciudadanos y de Coahuila.

Y en lo que respecta a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, nosotros solamente como Diputados y como integrantes de la Comisión Especial de la Reforma Electoral, solamente estamos recogiendo lo que la ciudadanía en forma reiterada lo manifestó dentro de las 126 propuestas que llegaron a esta Comisión. La ciudadanía reclama menos Diputados, la ciudadanía reclama menos regidores, tanto de mayoría como de representación proporcional, lo único que ha hecho la Comisión Especial es recoger el sentir de los ciudadanos que se dieron cita en los foros y en donde todas las organizaciones y partidos políticos tuvimos la oportunidad de participar.

Es por eso que estamos proponiendo la reducción de Diputados de representación proporcional y el número de miembros de los Ayuntamientos, estamos proponiendo en esta iniciativa y de acuerdo al número de electores que actualmente están registrados una reducción de 89 regidores, 65 de mayoría relativa y 24 de representación proporcional y además 4 Diputados de representación proporcional menos en la próxima legislatura.

Esto permitirá, en el caso del Congreso del Estado, buscar concretar una de las propuestas ciudadanas más sentidas, además no implica ninguna disminución en el trabajo legislativo que se realiza y en el caso de los ayuntamientos contribuyen a tener un mayor equilibrio entre los municipios, ya que por citar un ejemplo, tenían el mismo número de regidores un municipio de más de 60 mil electores, que uno de 400 mil, por lo que se volvió imperativo realizar un ajuste.

Se modificó también en esta iniciativa la asignación de Diputados de representación proporcional para tener solamente 3 rondas: la primera, por porcentaje específico de votación; la segunda, por cociente electoral; y la tercera, por resto mayor, ya que la mayor parte de los Estados de la República se ubican en este supuesto con el fin de simplificar el proceso de asignación de Diputados de representación proporcional a fin de evitar que las interpretaciones jurídicas se judicialicen la conformación del poder legislativo como ha sucedido durante las últimas 2 elecciones para renovar el Congreso.

En este tenor, también en esta iniciativa estamos prohibiendo la sustitución de lista de preferencias, una vez que éstas son presentadas ante el Instituto Electoral para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y evitar con ello que se presenten modificaciones injustificadas que únicamente causan impugnaciones entre miembros de los mismos partidos políticos.

Y en lo que se refiere a la postulación de cargo de elección popular en donde aquí se ha hecho mención de la representación del PRD, habremos, en la Comisión de Gobernación, de analizar con mucho detenimiento lo que aquí se ha manifestado.

Y en lo que se refiere al fortalecimiento de partidos políticos, a efecto de que la legislación se pueda aplicar a cabalidad en el entorno donde la democracia se vuelve en cada elección cada vez más competitiva, los partidos políticos que hacen uso de prerrogativas y cumplen con las obligaciones legales deben cumplir también con los requisitos mínimos que garanticen a la ciudadanía un ejercicio responsable de los recursos a los cuales tienen derecho, por ello, el proponer un porcentaje del 3% para obtener el registro como partido político y tener derecho a prerrogativas económicas.

Y en lo relativo a candidaturas comunes y coaliciones, lo que estamos estableciendo en esta iniciativa son requisitos menos rigurosos, con la finalidad de que las fuerzas políticas puedan realizar alianzas necesarias para tener la representación política que les asegure defender los derechos de sus militantes y contribuir al fortalecimiento del pluralismo político.

Y en este principio de equidad y en relación con los partidos políticos estatales, se determina la pérdida de la inscripción de su registro, prerrogativas y participación en un proceso electoral a los partidos políticos nacionales que no alcancen el 3% de la votación como sucede con los partidos políticos, pues para que haya equidad en la contienda electoral debe establecerse reglas iguales para los partidos políticos y atendiendo a criterios del Tribunal Electoral, del Poder Judicial de la Federación, se modifica de manera puntual el régimen de financiamiento de los partidos políticos a efecto de que los recursos que reciba cada uno de ellos sean mejor fiscalizados y tengan los recursos privados necesarios para desarrollar sus actividades ordinarias y de campaña sin la carga económica recaiga solamente en el Estado de Coahuila.

Y respecto a la entrega ordinaria de recursos de los partidos políticos, también se establece que en caso de perder su registro deberán regresar al Estado los bienes adquiridos con recursos de Coahuila, esto permite que no se pierdan los recursos económicos que ejercen los partidos políticos como sucede en la actualidad, pues los bienes muebles e inmuebles que reciben los partidos se vuelven privados y los únicos que determinan el fin que éstos tienen, son los propios dirigentes de los partidos políticos.

En el apartado del proceso electoral estamos planeando en esta iniciativa, que se apoya en las bases generales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotando de mayor certeza al proceso electoral, ya que los partidos políticos conocen los criterios con los que se determinen los topes de campaña sin necesidad de entrar en el terreno de la discrecionalidad o de los Tribunales Electorales.

Coahuila es de los pocos Estados de la República que carece de una fórmula en la Ley para determinar el tope de campaña en cada elección, esta labor la determinan con criterios los órganos electorales en consenso con los partidos políticos, por lo cual es un paso importante incorporar en esta iniciativa un mecanismo que determine los topes de campaña.

Asimismo, estamos mejorando las disposiciones relativas a la contratación de los espacios en medios de comunicación por parte de los partidos políticos a través del Instituto Electoral, estamos incluyendo ya la contratación de los medios impresos de comunicación por medio del instituto.

Es por eso que en esta iniciativa a los ordenamientos que me hecho referencia han sido plasmados con puntualidad lo que la ciudadanía ha comentado en los diversos foros.

Esta iniciativa será turnada a la Comisión de Gobernación y como siempre en la Comisión de Gobernación estamos atentos al debate, a la inclusión y que si con argumentos y ahí en el debate propio de la Comisión existe alguna situación, con mucho gusto retomaremos lo que la posición de los partidos políticos puedan hacer al interior de la Comisión, lo que debemos estar seguros es que en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales habremos de atender con mucho profesionalismo todas las opiniones, todos los criterios que cada partido político haga al interior del mismo.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

En el uso de la palabra quien se había registrado ya por hechos, el Diputado Jesús Pérez Valenzuela. Adelante.

**Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo nada más quiero aclararle al Diputado Saracho, que la Reforma al Código Penal, acuérdesse que la quitamos y usted lo acaba de mencionar ahorita, que una Reforma a unos artículos al Código Penal, es yo creo que es por demás nada más aclararlo.

Cabe decir que esta reforma no es una reforma de avanzada, si tiene cosas nuevas, pero no es de avanzada, y en lo general estas leyes secundarias pues si son de aprobarse, nada más hay dos aspectos muy importantes que no tomaron en cuenta.

En el artículo 85 de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales del Estado, menciona que el proceso electoral ordinario inicia el día 15 del mes de mayo, en que deben realizarse las elecciones y concluyen una vez que los organismos electorales hayan cumplido con la obligación que le marcan las disposiciones aplicables.

Si queremos hacer una iniciativa de avanzada, tenemos que modificar también este artículo 85, que es lo que yo propongo y voy a proponer en la Comisión de Gobernación, que el artículo 85 se agregue un párrafo, para quedar como sigue:

“Que desde inicio del proceso electoral hasta su conclusión, será suspendida la difusión y propaganda de todos los programas sociales y obras públicas estatales y municipales”, la misma regla se aplicará cuando se trate de elecciones extraordinarias.

En ningún momento esta iniciativa habla de suspender la propaganda, tanto del Gobierno del Estado, de los programas sociales y obras públicas, ni tampoco de los municipios, y eso sí es una iniciativa de avanzada.

Al igual que en el artículo 36 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ahí nos mencionan sobre los consejeros electorales propietarios podrán ser ratificados por el Congreso del Estado por una sola ocasión, si ya les dimos 7 años, en los cuales los señores nada más trabajan en época electoral, y todavía les vamos a dar otros 7 años, si los vamos a ratificar para que sean 14, pues yo creo que es incongruente, yo creo que la ciudadanía también mencionó en las iniciativas que quería consejeros de menos tiempo, yo creo en lugar de 7 les teníamos que haber dado 3, si hubieran gustado con una ratificación, pero no, les damos 7 y luego les damos otros 7 para poderlos ratificar quedando en 14 años, yo creo que eso es ilógico en una democracia de avanzada y yo creo que tenemos que implementar aquí un requisito, y estas mismas propuestas del artículo 85, son las mismas que voy a hacer mención en la siguiente intervención a la Reforma a la Constitución. Muchas Gracias

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado, en el uso de la palabra el compañero Diputado Alfredo Garza, a favor.

**Diputado Alfredo Garza Castillo:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeros, compañeras Diputadas.

Más que verter una postura a favor o en contra, quiero primeramente felicitar la postura del Coordinador de la Comisión de Gobernación, que ojalá tome en cuenta todo lo que se ha vertido con anterioridad en este Pleno y recordemos que ya la gente, en muchas de las ocasiones o en la mayoría por no decirlo así, está vertiendo su voto, no tanto por los partidos sino por los candidatos.

Yo creo que aquí tratan cada quien de cuidar lo suyo, lo que si los invito y quiero sugerir es que cuidemos lo que la gente está pidiendo, se ha vertido aquí, que claro hay muchas propuestas de la ciudadanía.

Pero sería importante que pensemos en no judicializar los procesos, quienes hemos sido alcaldes y hemos estado dentro de un proceso que se ha judicializado, hemos visto los gastos en tiempo y económicos que se realizan, yo estoy a favor de todo cambio y toda modificación siempre que sea de fondo y siempre que venga a reflejar lo que la ciudadanía y que definitivamente los recursos se vayan economizando, se vayan gastando de buena manera, yo definitivamente creo que la gente está cansada de las promesas incumplidas.

Y creo que mis compañeros, cada uno de ellos, algunos comentando de la inconstitucionalidad que coincidimos también en ello, de algunos de los artículos que se manifiestan en este ordenamiento secundario, en las modificaciones que se proponen, y sea hecho esto o no yo creo que debemos de darle un mensaje a la ciudadanía para lo que estamos aquí, para trabajar por los que menos tienen, para trabajar en cuestiones que sean más de fondo y con mejores resultados en cualquier proceso electoral.

Esperemos que no caigamos en el bipartidismo, esperemos que no caigamos en la judicialización de cada uno de los procesos electorales, hay cosas muy buenas que estamos plasmando en esta propuesta, pero hay otras que se deberían de tomar en cuenta realmente dentro del seno de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

Al no haber más intervenciones registradas, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen, así como a los ayuntamientos del estado para que dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en que la reciban, emitan su opinión al respecto exclusivamente a lo que se refiere, a lo que corresponde a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito al Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña, que se sirva dar segunda lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma constitucional en materia electoral, planteada por Diputados integrantes de la Comisión Especial para la reforma electoral en el estado.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

Con su permiso, Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa para reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado en materia electoral, propuesta por los c. c. diputados Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Alfredo Garza Castillo, José Refugio Sandoval Rodríguez, José Antonio Jacinto Pacheco, Julieta López Fuentes y Julián Montoya de la Fuente integrantes de la Comisión Especial para la reforma electoral en el Estado; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día nueve de julio del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la iniciativa para reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado en materia electoral, propuesta por los c. c. diputados Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Alfredo Garza Castillo, José Refugio Sandoval Rodríguez, José Antonio Jacinto Pacheco, Julieta López Fuentes y Julián Montoya de la Fuente integrantes de la Comisión Especial para la reforma electoral en el Estado; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 97, 102 fracción I, 103 fracción I y



demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa para reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado en materia electoral, propuesta por los C. C. diputados Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Alfredo Garza Castillo, José Refugio Sandoval Rodríguez, José Antonio Jacinto Pacheco, Julieta López Fuentes y Julián Montoya de la Fuente integrantes de la Comisión Especial para la reforma electoral en el Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

“Durante las últimas dos décadas el proceso democrático, en nuestro país, se ha desarrollado de una manera muy dinámica. Contrariamente a lo que sucede en estos tiempos, a nivel federal, la última reforma electoral de grandes miras fue la realizada en el año de 1996, sin que a la fecha se vislumbre una posible modificación al marco jurídico electoral federal.

Situación distinta es la que se observa en las diferentes entidades federativas que componen a la República Mexicana, en las cuales, se han desarrollado modelos democráticos con nuevas reglas que permiten elecciones con una mayor equidad, transparencia y apego a los principios rectores de la función electoral. Coahuila no es la excepción. En los últimos años hemos destacado por ser la primera entidad en regular las precampañas, la contratación de espacios en radio y televisión a través del órgano electoral y la reducción de los tiempos de campaña, entre otras figuras. No obstante, como en toda ley, es necesario hacer ajustes y modificaciones que permitan a las normas seguir ejerciendo su función reguladora. Las circunstancias sociales, políticas, económicas e incluso culturales motivan a las legislaturas de los estados a realizar una revisión de las leyes, incluida la electoral, para determinar si es necesario elaborar una reforma.

Desde el mes de enero de este año, esta Quincuagésima Séptima Legislatura, convocó a diversos sectores de la población a participar en foros de consulta ciudadana a fin de conocer la opinión de los coahuilenses respecto a las leyes electorales vigentes en nuestro Estado. Para ello, se pidió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila que desarrollara dichos foros y entregara al Congreso local las propuestas obtenidas en todo el Estado. Una vez entregadas las propuestas, una comisión plural integrada con miembros de este órgano legislativo, se encargó de valorar y estudiar a profundidad la posibilidad de convertir dichas propuestas en reformas electorales.

Después de los trabajos desarrollados por esta Comisión, se determinó que la reforma constitucional debía plantearse en tres ejes fundamentales: la especialización de los órganos electorales; el fortalecimiento del Poder Legislativo y la homologación de procesos electorales locales, todo ello como parte del desarrollo democrático de Coahuila.

### **Especialización de los órganos electorales**

Uno de los puntos más importantes dentro de las reformas electorales se refiere a la necesidad de especializar y fortalecer a las instituciones encargadas de velar por el proceso electoral. Para esto se requiere, en primer término, de un Tribunal Electoral que tenga la capacidad necesaria para conocer plenamente los asuntos de su competencia. Para ello se requiere que se dedique de forma permanente al estudio de la materia político electoral, en virtud de que es una materia tan dinámica que en poco tiempo surgen distintos criterios jurisprudenciales o normas electorales.

Es por ello que resulta fundamental contar con un órgano jurisdiccional dotado de la suficiente capacidad técnica y humana para hacer frente a este compromiso democrático.

En este sentido, con la finalidad de contar con magistrados que obtengan un alto grado de profesionalización en la materia, consideramos que, los juzgadores que integran el Tribunal Electoral del Estado, deben dedicarse, exclusivamente, a resolver los asuntos de su competencia, sin que les sean turnadas o encomendadas tareas de ninguna otra materia, a fin de no obstaculizar su especialización.

Por otro lado, se encuentra el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que si bien cuenta con una regulación avanzada que lo distingue a nivel nacional, que le ha permitido organizar diversos procesos electorales constitucionales de ayuntamientos, diputados y de gobernador de manera eficaz, es preciso fortalecer a esta institución, en virtud de que la gran experiencia acumulada a lo largo de dichos procesos resulta muy útil, por lo que, respecto a la especialización de organismos electorales, este Congreso propone la revisión del desempeño de los consejeros electorales, a efecto de establecer la posibilidad de ratificarlos en su cargo por un período más, con el objetivo de conservar la experiencia ganada en el cumplimiento de su mandato, en beneficio de la institución electoral.

Por otro lado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, como el órgano encargado de vigilar el desarrollo de los procesos electorales en Coahuila, es el indicado para difundir, entre la ciudadanía, la trascendencia del voto en la democracia del estado. Resulta de suma importancia generar una amplia cultura de participación en la elección de los representantes populares, por lo que consideramos pertinente que sea ese Instituto el que promueva en la niñez y la juventud coahuilense la importancia de ejercer el derecho de votar en los procesos electivos de la entidad.

### **Fortalecimiento del Poder Legislativo**

El Poder Legislativo tiene la facultad constitucional de elaborar normas que deberán ser expresadas con claridad, sencillez y precisión, lo que demanda un amplio conocimiento de la práctica legislativa y parlamentaria con el fin de lograr que las disposiciones legales reflejen con exactitud la conducta que debe regir.

Resulta imperativo buscar la profesionalización, en materia legislativa, del Congreso, que esto sea consecuencia de una formación continua y de una constante preparación, con el fin de elaborar de manera eficaz las normas que regulan la vida de los coahuilenses. Por tal motivo, consideramos pertinente contar con periodos de ejercicio legislativo más prolongados, como un esfuerzo en beneficio de la especialización de la actividad legislativa y, por ende, del Congreso del Estado.

La representación proporcional atiende a los signos de representatividad de los partidos que lograron rebasar el umbral mínimo de votación válida emitida por los ciudadanos que consideraron como la mejor opción la ideología postulada por esos partidos políticos, a través de votos emitidos conforme a las disposiciones legales, representativos de una corriente dentro de las minorías contendientes en el proceso electoral; sin embargo, uno de los reclamos ciudadanos radica en la necesidad de reducir el número de legisladores locales de representación proporcional.

La representación política de los coahuilenses, se encuentra manifiesta en los veinte distritos electorales uninominales, conformados en las regiones de nuestra entidad, por lo que, reducir el número de diputados de mayoría resultaría poco conveniente. Cuestión distinta la constituyen los diputados de representación proporcional, que equivalen en principio, a más de la mitad de los integrantes del Congreso local electos de manera directa, provocando en muchas ocasiones, que para su designación sea necesaria la intervención de los tribunales electorales, dejando a un lado la voluntad ciudadana expresada en las urnas para dar paso a fórmulas o acuerdos partidistas.

En este sentido, se tiene la idea de que es necesario tener un número elevado de diputados electos bajo este principio como un factor fundamental del pluralismo político. Si bien es cierto que existe la necesidad de mantener condiciones mínimas para que las minorías sean representadas, esto no se traduce en darles representación política por decreto de ley. La integración del Poder Legislativo se asegura mediante reglas equitativas para los procesos electorales, a base del voto ciudadano obtenido por aquellos partidos políticos que abanderan las causas de los coahuilenses.

Es de mencionarse que, en aras de cumplir con el reclamo de la ciudadanía, esta reforma también producirá una reducción sustancial del gasto que impacta directamente en las finanzas públicas, ya que representará un ahorro significativo que no afectará de manera directa el desarrollo de las tareas legislativas del Congreso del Estado.

### **Homologación de los procesos electorales locales**

Como parte de las consideraciones evaluadas por esta Comisión, en referencia a la homologación de los procesos electorales locales surge la idea de emparejar los días de campañas, toda vez que, regidos por las disposiciones electorales actuales, en el Estado tendremos elecciones constantemente, lo que provoca una serie de inconvenientes de carácter económico, político y social. Si bien en Coahuila logramos tratar el tema de reducción de los tiempos de campaña de forma exitosa, aun tenemos la diferencia de los períodos de mandato de los ayuntamientos y diputados.

La propuesta va en el sentido de homologar las elecciones locales, en virtud de que son procesos electivos que se verifican bajo las mismas reglas como la contratación de medios de comunicación por el órgano electoral y con tiempos de campañas muy reducidos, a diferencia de la regulación de los procesos federales, que resultan mas complejos por no contar con reglas precisas como las de Coahuila.

En el mismo sentido, con la intención de no llevar a cabo a nuevas elecciones, por los inconvenientes políticos y económicos que esto genera, consideramos pertinente implementar que en el supuesto en el que el presidente municipal electo, que por cualquier circunstancia, no se presente a tomar protesta o se separe de su cargo, sea el Congreso del Estado el que designe al presidente municipal que concluirá el periodo constitucional, mediante una propuesta realizada por la dirigencia estatal del partido que obtuvo el triunfo en el municipio de que se trate.

Por lo antes mencionado, es trascendental valorar estas reformas como la modificación a un marco normativo que va adecuándose de manera dinámica, sin romper con disposiciones jurídicas que funcionan de manera eficiente.

**TERCERO.** Las reformas propuestas por la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado, tienen su apoyo en los trabajos realizados en los diversos foros de consulta ciudadana desarrollados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a los que convocó esta Soberanía.

En efecto, las fuentes del derecho tanto pueden aludir al origen de éste, como a la forma en que se manifiesta y así podemos hablar de fuentes reales, de fuentes formales y de fuentes históricas. Las primeras constituyen los elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas; las segundas aluden a los procesos de creación de ellas y las últimas a los documentos que encierran el texto de una ley, códigos, inscripciones, etc.

En el caso que nos ocupa, en materia electoral, Coahuila ha destacado a nivel nacional por tener una legislación avanzada; sin embargo, como se señala en la exposición de motivos, las circunstancias sociales, políticas, económicas e incluso culturales, que no son otra cosa que fuentes reales del derecho, motivan a las legislaturas de los estados a realizar una revisión de las leyes, incluida la electoral, para determinar si es necesario elaborar una reforma.

Así las cosas, después de los trabajos realizados por los autores de la iniciativa, se determinó la necesidad de actualizar el marco jurídico del Estado en materia electoral, tomando en cuenta tres líneas esenciales: La especialización de los órganos electorales, el fortalecimiento del Poder Legislativo y la homologación de los procesos electorales locales.

### **A) Especialización de los Órganos Electorales**

En un sistema verdaderamente democrático, uno de los aspectos esenciales es el de especializar y fortalecer a las instituciones encargadas de velar por el proceso electoral.

En efecto, la especialización de los órganos electorales permitirá un mayor y más preciso conocimiento sobre la materia, lo que indudablemente se traducirá en una mayor confianza del electorado al permitir elecciones con una mayor equidad, transparencia y apego a los principios rectores de la materia, toda vez que los Magistrados y Consejeros Electorales, al avocarse exclusivamente a resolver los asuntos de su competencia, adquirirán una mayor experiencia y profesionalización en lo que a la materia de su conocimiento se refiere.

Lo anterior es así, pues por lo que respecta al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, como órgano Jurisdiccional Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, se le ha dado competencia en materia familiar a efecto de conocer y resolver en segunda instancia los asuntos en materia familiar, lo que indiscutiblemente es ajeno a su función; por lo que con toda razón esta iniciativa considera que los Magistrados Electorales deben dedicarse exclusivamente a resolver los asuntos de su competencia, sin que les sean turnadas o encomendadas tareas de ninguna otra materia a fin de no obstaculizar su especialización; lo que resulta factible, dadas las recientes reformas hechas a nuestra Carta Magna con el fin de fortalecer al Poder Judicial, que duplicó el número de Magistrados, pues de siete que eran, pasaron a ser catorce.

En el mismo orden de ideas, en concepto de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales resulta también acertado que los Consejeros Electorales tengan la posibilidad de ser ratificados por un período más, pues la duración en el cargo, aun cuando escalonada, es de siete años, sin posibilidad de ser ratificados, por lo que la experiencia y conocimientos en la materia acumulados durante ese tiempo

se verán desaprovechados, lo que no acontece si como se propone en la iniciativa que ahora se dictamina, previa la evaluación del desempeño, exista la posibilidad de ratificarlos.

## **B) Fortalecimiento del Poder Legislativo**

La ley, como expresión de la voluntad del legislador, se distingue del acto administrativo y de la resolución judicial en cuanto al procedimiento para su creación, que involucra órganos cualificados, pues en tanto el acto administrativo y la resolución judicial determinan situaciones jurídicas para casos individuales y concretos, una de las notas características de la ley es su generalidad y su abstracción.

Esta Soberanía constituye un órgano colectivo y plural, en el que no sólo está representada la mayoría, sino además tienen representación las distintas fuerzas políticas que aspiran a hacer sentir su opinión y en este sentido existe una unión ineluctable entre la democracia y el procedimiento legislativo.

Así apreciada la democracia desde el punto de vista del pluralismo político, esta Soberanía reconoce y respeta la diversidad que existe en la sociedad, haciendo ver la tolerancia como el principal mecanismo de convivencia al dejar espacio para la participación de las minorías; de ahí que el Congreso del Estado, como el de las demás entidades federativas, albergue en su seno diputados de representación proporcional, que sin haber sido electos directamente por el pueblo, si representan corrientes de opinión que deben ser respetadas y tomadas en cuenta; sin embargo, en el caso nuestro, de los 35 diputados que integran la legislatura, sólo 20 lo son de mayoría absoluta, los restantes lo son de representación proporcional. Las diputaciones de RP en ocasiones provocan que para su designación sea necesaria la intervención de los tribunales electorales, dejando a un lado la voluntad ciudadana expresada en las urnas para dar paso a fórmulas o acuerdos partidistas, lo que en opinión del maestro Ignacio Burgoa, expresada en su libro de Derecho Constitucional Mexicano, esta "partidocracia" constituye una grave afrenta contra la democracia; criterio compartido por los autores de la iniciativa cuando en la exposición de motivos expresan: "Si bien es cierto que existe la necesidad de mantener condiciones mínimas para que las minorías sean representadas, esto no se traduce en darles representación política por decreto de ley. La integración del Poder Legislativo se asegura mediante reglas equitativas para los procesos electorales, a base del voto ciudadano obtenido por aquellos partidos políticos que abanderan las causas de los coahuilenses."; por ende, disminuir el número de los diputados de representación proporcional sin afectar el desarrollo de las tareas legislativas, a la par que fortalece el principio democrático, representará un ahorro significativo en el presupuesto del Congreso y dará cumplida respuesta a un reclamo ciudadano.

En otro orden de ideas, el establecimiento de períodos de ejercicio legislativo más prolongados indudablemente repercutirá en la profesionalización de la materia legislativa. En cuanto los integrantes de la Legislatura estarán más capacitados para crear una ley y para evaluar los efectos de la misma dentro del contexto social al que va dirigido.

**C) Homologación de los procesos electorales locales**

Es un hecho que la desvinculación de las elecciones de ayuntamientos y de diputados locales ha dado lugar a un calendario electoral saturado de procesos electorales, lo que desde luego no sólo incrementa el costo de los mismos, sino que puede dar lugar, lo que es mas grave, a la “saturación electoral”, es decir, que el elector se cansa de campañas electorales, con su respectiva propaganda y opte por no acudir a las urnas; pues del año 2008 al 2015, de mantener el esquema actual, tendremos en Coahuila entre elecciones federales y locales ocho procesos electorales; es decir, más de uno por año, como acontece en el 2009 en el que en el mes de julio habrá elecciones para diputados federales y en el de septiembre para la renovación de ayuntamientos, esto sin tomar en cuenta que un año antes, habrá elección de diputados locales y, en 2011 de gobernador y diputados locales.

Así las cosas, la homologación de los procesos electorales para unificar la elección de ayuntamientos y la de diputados locales aparece como una verdadera necesidad que no sólo reducirá los costos económicos de los procesos electorales, sino también los inconvenientes políticos que se derivan del sistema actual y que pueden incidir eventualmente en un marcado abstencionismo del electorado con el consiguiente detrimento para la vida democrática del Estado.

Lo mismo, con el fin de evitar procesos electorales extraordinarios cuando el presidente municipal electo no se presente a tomar protesta o se separe del cargo, que sea el Congreso quien designe al Presidente Municipal que concluirá el periodo mediante una propuesta realizada por la dirigencia estatal del partido que obtuvo el triunfo en el municipio de que se trate, solución que no sólo respeta la voluntad mayoritaria sino que además mantiene la influencia del partido que obtuvo el triunfo en el municipio

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta adecuado emitir el siguiente

**D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Por las razones expuestas resulta pertinente aprobar el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifican la fracción I, los numerales 3, 4 y 9 de la fracción III del artículo 27, el párrafo primero del artículo 33, la fracción VI del artículo 35, el párrafo primero de la fracción V del artículo 67, la fracción VI del artículo 158-K y se derogan los párrafos tercero y cuarto de la fracción X del apartado A del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue

**Artículo 27....**

.....

I. El sufragio popular es un derecho y un deber político fundamental del ciudadano coahuilense. Este derecho será universal y su ejercicio libre, secreto, obligatorio y directo.

.....  
.....

II y III. ....

.....

1 y 2. ....

3. Sesionará en forma pública a través de un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, integrado por cinco consejeros electorales que durarán en su encargo siete años, pudiendo ser ratificados por una sola vez en los términos que disponga la ley.

4. Los consejeros electorales propietarios y suplentes serán designados y ratificados, en su caso, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.

5 a 8. ....

9 . ....

.....  
.....

Además deberá encargarse de difundir la cultura cívica con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes del sistema educativo publico y privado del estado la importancia de elegir a nuestros representantes populares, destinando el Congreso del Estado una partida presupuestal especial para el Instituto, para este fin.

10 y 11. ....

IV y V. ....

.....  
.....  
.....

**Artículo 33.** El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada cuatro años y se integrará con veinte diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con once diputados electos bajo el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca la ley reglamentaria entre aquellos partidos políticos o coaliciones que obtengan cuando menos el 3.5% de la votación válida emitida en el Estado para la elección de diputados.

.....  
.....

**Artículo 35.** ....

.....

I a V. ....

VI. El tope máximo de diputados que puede alcanzar un partido o coalición por ambos principios, no excederá de veinte diputados en los términos que disponga la ley.

**Artículo 67. ....**

I a IV. ....

V. Nombrar y, en su caso, ratificar a los funcionarios electorales que por ley le corresponda designar al Congreso del Estado.

....

VI a XLIX. ....

**Artículo 136. ....**

....

....

....

....

A.....

I a IX. ....

X. ....

....

**Se deroga**

**Se deroga**

XI y XII. ....

B....

I a V...

C. ....

I a VII....

**Artículo 158-K.....**

.....

I a V. ....

VI. Cuando el presidente municipal electo no se presente a tomar posesión del cargo o en caso de falta absoluta, el Congreso del Estado, con la concurrencia de cuando menos dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos a un presidente municipal, quien se encargará de concluir el período. El nombramiento se hará conforme a la propuesta



que realice la dirigencia estatal del partido político que haya obtenido el triunfo en el municipio correspondiente.

En el caso de coaliciones la ley reglamentaria determinara el procedimiento correspondiente.

VII. ....

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El periodo de cuatro años para los integrantes del Congreso del Estado será aplicable a partir de la renovación a realizarse en el año 2013. En consecuencia y por única ocasión, los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2008, correspondiente a la Quincuagésima Octava Legislatura, durarán en su encargo el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2011, correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura, entrarán en su encargo el 1 de enero de 2012 para culminar el día 31 de diciembre de 2013.

En caso de reformarse la constitución federal para permitir la reelección legislativa y de ayuntamientos, el periodo será de tres años.

Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), diputado Román A. Cepeda González, diputado Juan Alejandro de Luna González, diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, diputado Guadalupe Sergio Resendiz Boone, diputado José Ignacio Máynez Varela, diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, diputado Virgilio Maltos Long, diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, 09 de julio de 2007.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			

DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, compañero Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo levantando su mano para registrarlos.

La Diputada Julieta, a favor; Diputado Lorenzo, en contra. En el uso de la palabra el compañero Lorenzo Dávila, en contra.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

En contra en lo general y quiero hacer una reservación de algunos artículos en lo particular.

Con fundamento en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, reserva para la discusión en lo particular los artículos 33, 158-K fracción VI de la Constitución, así como el segundo párrafo del artículo 2° transitorio del proyecto de decreto sometido a la consideración del Pleno.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, votará en contra del dictamen en lo general por las siguientes razones:

No existe ninguna razón jurídica o modelo de interpretación constitucional que sustente la reducción de Diputados de representación proporcional, precisamente de 15 a 11, es decir, en las condiciones específicas del estado de Coahuila, no es inconstitucional reducir el número de Diputados, sean estos de mayoría o de representación, pero esta libertad que tienen las legislaturas estatales para determinar el número de integrantes del Congreso, así como la proporción que debe prevalecer entre la mayoría relativa y la representación proporcional, no es una libertad absoluta, sino que debe ajustarse a los principios que se derivan de la Constitución Federal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas ejecutorias dictadas sobre acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, ha establecido que dentro del sistema electoral, previsto por la Constitución Federal, el sistema de representación proporcional, es la garantía para que prevalezca la pluralidad al permitir el acceso de los partidos políticos minoritarios a los órganos legislativos.

Consecuentemente, el sistema de representación proporcional no debe de ser estudiado, interpretado o analizado de manera separada o aislada del sistema de mayoría relativa, pues mientras lo dominante en el sistema electoral en la mayoría relativa, la representación proporcional desempeña la función de garantizar la pluralidad, los derechos de las minorías políticas y sobre todo de compensar y de evitar la sobre representación de los partidos mayoritarios o fuertes.

Bajo esa línea argumentativa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha postulado que las legislaturas estatales no tienen una libertad absoluta para determinar la integración de sus congresos, sino que deben ajustarse a los principios que derivan de la Constitución Federal.

Ilustrativo de lo anterior en la tesis de jurisprudencia número P/J74/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha sustentado para resolver sobre diversas acciones de inconstitucionalidad donde se establece que las legislaturas locales no podrán alejarse significativamente de la proporción del 60% de mayoría relativa y el 40% de representación proporcional.

Así las cosas, si consideramos que la mayoría relativa se expresa en 20 distritos electorales uninominales y que lo idóneo es que estos 20 Diputados electos bajo el principio de mayoría relativa, representen el 60% de la integración total del Congreso, entonces congruentes con lo que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 40% de representación proporcional, debía estar representado por 13 Diputados electos bajo ese principio y no por 11 como lo sostiene el dictamen.

En efecto, una composición de 33 Diputados, 20 de mayoría y 13 de representación, correspondería porcentajes de 60.6% para la mayoría relativa y el 39.4% para la representación proporcional, esto compañeras y compañeros legisladores, sería ajustarse a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque representaría el equilibrio ideal en la proporción de ambos principios.

En cambio, con la reforma propuesta, la actual integración de 20 de mayoría y 15 de representación, misma que equivale a una proporción de 57.1% de mayoría por 42.9 % de representación, que en la propia exposición motivos de la iniciativa considera injusta, se cambiaría por una integración de 20 de mayoría y 11 de representación que equivale al 64.5% de mayoría por 35.5 de representación, con un resultado igualmente injusto e inequitativo.

Por eso en nuestra opinión, la norma de carácter general que pretende reformarse, al alejarse significativamente de la proporción 60-40, se constituye en un concepto de invalidez que puede ser hecho valer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la acción de inconstitucionalidad en los términos establecidos por el artículo 105 fracción II, inciso F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en cuanto al incremento del umbral o barrera legal para acceder a las diputaciones de representación proporcional, del 2% al 3.5% considero que la misma vulnera el principio de pluralidad y se constituye en una porción normativa irrazonable.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en múltiples ejecutorias recaídas al resolver sobre acciones de inconstitucionalidad en materia electoral y en especial de la tesis de jurisprudencia número P/J140-2005, ha establecido que el umbral o barrera legal que las legislaturas estatales establezcan para los efectos de acceder a la asignación de Diputados de representación proporcional deben ser razonables.

Para determinar la razonabilidad del umbral o barrera legal, solo basta aplicar las reglas del sano razonamiento y la lógica.

Para determinar la razonabilidad debemos partir de la relación votos escaños, tan estudiada por académicos e la talla de Geovani Sartori, Piter Nolan y Juan Lins, el valor de cada escaño se determina dividiendo la votación total válida emitida que siempre será del 100% entre el número total de integrantes de la legislatura, así el costo de cada Diputado o escaño en un universo de 31 Diputados, como el que propone el dictamen, arroja un costo de 3.22% de la votación por cada escaño.

Al establecer el umbral o barrera legal, en el 3.5 % cuando el costo de un Diputado representa el 3.22% se establece un umbral irracional, pues lo razonable es que si un partido político alcanza la votación que equivale al costo de un Diputado justo es que se le asigne un Diputado por lo menos.

Pero el umbral del 3.5 sólo es irracional, no sólo es irracional, sino que también es incongruente, en efecto la iniciativa de reformas a diversos ordenamientos legales en materia electoral, que fue presentada en la sesión pasada establece que los partidos políticos para alcanzar su registro estatal o para mantener su inscripción, tratándose de partidos nacionales, será del 3%. Es decir, se establece que si un partido político sea estatal o nacional alcanza el 3% de la votación válida emitida acredita su representatividad para seguir manteniéndose dentro del sistema constitucional de partidos políticos.

De lo anterior se desprende como una consecuencia lógica que al alcanzar el 3% se acredita una representatividad sustancial que le confiere a través de este porcentaje mínimo de la votación popular expresada de manera directa por los electores mediante el ejercicio del sufragio. "El derecho a formar parte del sistema de partidos".

Sí, esto es así, no existe razón lógica jurídica o de sentido común para que con el 3% se adquiera también el derecho de participar en la asignación de Diputados de representación proporcional, pues la base de uno y otro porcentaje es la misma.

Esto es el sufragio popular y sí se acredita la representatividad para los efectos de mantener el registro o la inscripción del registro, con esa misma representatividad queda acreditado el derecho a participar en la asignación de Diputados de representación proporcional.

Por esas razones hemos manifestado al Seno de la Comisión dictaminadora que para ajustarse a la proporción de 60-40 que debe privar entre la mayoría relativa, y la representación proporcional en la integración del estado, la composición del órgano legislativo debe ser 20 de mayoría por 13% de representación proporcional, lo que además nos arroja un costo por Diputado o escaño de 3.03% lo que determinaría un umbral o barrera legal del 3%, con lo que el sistema electoral en cuando a integración y umbral sería congruente, razonable y ajustado a los criterios y tesis de jurisprudencia emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

También resulta inconstitucional la reforma que pretende modificar el artículo 158-K de la Constitución Local, pues contraviene en la fracción primera del artículo 115, de la Constitución Federal, salvo los casos expresamente señalados por la norma constitucional, la fuente de legitimación de la elección de los integrantes de los ayuntamientos y en especial de quien desempeñe el cargo de Presidente Municipal debe ser el voto popular.

Pretender que ante la falta absoluta del Presidente Municipal, durante los primeros 6 meses del ejercicio constitucional, el cargo sea ocupado por quien proponga la dirección estatal del partido político bajo cuyas siglas hubiese ganado la elección es violatorio a los artículos 1, 35, 36, 40, 41, y 115 de la Constitución Federal al hacer nugatorio el ejercicio del sufragio popular como fuente de legitimación del ciudadano o ciudadana que ocupa el cargo de Presidente Municipal.

La violación a los preceptos constitucionales es de tal magnitud que no vale la pena de argumentar más, en todo caso urgimos a los partidos políticos a presentar acción de inconstitucionalidad para denunciar la contradicción de esta parte de la reforma dentro de los principios y valores establecidos en la Constitución Federal.

Finalmente, debe desestimarse el párrafo final del artículo segundo transitorio que prevé que en caso de que el Congreso de la Unión reforme la Constitución Federal para permitir la reelección el período de Ayuntamientos y Diputados será de 3 años.

Según lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la función de los transitorios es permitir facilitar o implementar las medidas o acciones necesarias para que la norma aprobada pueda tener plena vigencia, en la realidad jurídica.

Así es improcedente establecer en los transitorios provisiones que dependan de hechos o actos futuros o inciertos, sobre los cuales el emisor de la norma en este caso el Congreso del Estado no tiene ninguna competencia.

En efecto, debe desecharse el segundo párrafo del artículo segundo transitorio en razón de lo anterior y además porque en el supuesto de que se produzca una reforma a la Constitución Federal que permita la reelección el poder reformador de la Constitución establecerá en los respectivos transitorios del decreto el plazo para que las legislaturas estatales adecuen sus constituciones locales a lo preceptuado por la Carta Magna Federal.

Por todo lo expuesto y fundado en este acto, Diputado Presidente de la Mesa Directiva, le solicitó copia certificada del dictamen que se somete a la consideración del Pleno del Diario de Debates en la porción correspondiente a la sesión celebrada el día de hoy, así como de la resolución que recaiga sobre el dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias. A continuación hace uso de la palabra la compañera Diputada Julieta López Fuentes. A favor,

**Diputada Julieta López Fuentes:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados.

Permítanme reconocer a las personas que participaron en y que atendieron la convocatoria que fue emitida por el Congreso para la realización de los Foros de Consulta y también al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que fue quien coordinó estos trabajos.

En estos foros, la ciudadanía nos planteó una serie de supuestos y sugerencias de los que nuestro Estado requiere en materia electoral. Los valiosos aportes nos han permitido discutir y revisar, así como llegar a algunas conclusiones que a esta fecha representan una serie de reformas esenciales para fortalecer la democracia y el sistema de partidos.

La legislación electoral en Coahuila a sido reconocida por propios y por extraños, como de avanzada, tendencia o en esa tendencia seguimos trabajando en la actualización de nuestro marco jurídico, en el fortalecimiento de la función de nuestros órganos electorales en todos los ámbitos de su acción una mejor organización de los procesos así como el fortalecimiento del poder legislativo.

Considero que estamos impulsando importantes modificaciones legales que permiten fortalecer las bases reales en las que se sustenta el poder, es pertinente alejarnos de controles que vulneran la voluntad política de la ciudadanía, que facilitan el manipuleo de las elecciones y alteran además sus resultados.

Estas reformas propician y amplían la participación ciudadana en una sociedad democrática, fortalecer la representación proporcional con un mayor sustento popular le da mayor sentido y fortaleza a esta figura.

Es evidente que el contexto prevaleciente en nuestros días difiere casi en su totalidad con aquellos años de la reforma concebida, como aquí se comentó por don Jesús Reyes Heróles y es en atención a esas notorias divergencias que se considera oportuno, plantear diferentes adecuaciones al mecanismo de asignación de cargos legislativos bajo el principio de representación proporcional.

Hoy contamos con un sistema de partidos altamente competido que nos obliga a modificar y perfeccionar nuestras leyes, acordes con un nuevo dinamismo que hay que imprimir al interior de los mismos, toda vez que su actividad trasciende a todos los sectores de la población, dicha representación debe conjugar un pluralismo real representativo y la gobernabilidad y el fortalecimiento del Órgano Legislativo.

Para avanzar en la democracia es un imperativo que el pluralismo político, se exprese de manera clara y limpia, en el que la representación que se tiene refleje los intereses de la sociedad y no se reduzca a un pequeño grupo de personas que hacen de la función legislativa un esquema cerrado por encima de la representación popular.

En las presentes reformas ha sido importante considerar todas las posibilidades que permitan aumentar la legitimidad de nuestro sistema político local y el fortalecimiento de la gobernabilidad.

Tenemos que seguir legislando para modificar la percepción que se tiene de que los plurinominales no representan los intereses de la sociedad y sí uno de carácter económico, la reforma electoral que ahora se promueve provoca en los partidos nuevas oportunidades de participación en donde haya una mayor equidad y donde la representación sea efectiva como una norma de garantía de su presencia ante el electorado.

Elevar el umbral de representatividad tiene que ver con la posibilidad de que los electores tengan un mínimo de certeza sobre el respaldo y fortaleza de los partidos que los representan, es una manera de recuperar la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en los procesos electorales y quiero ahora referirme a lo que mencionaba mi compañero Diputado en cuanto a la relación que existe en la asignación de mayoría relativa y representación proporcional, tuve la oportunidad de revisar el porcentaje que existe, en cuanto a representación proporcional en 28 entidades de la república, y encontré que 10 entidades, efectivamente 10 entidades de 28 tienen el 40% de representación proporcional pero 11 de esas 28, se encuentran entre el 35 y 40%, de porcentaje de representación proporcional.

Lo que quiere decir que no estamos fuera del margen y de la congruencia que debe haber en esa relación que se da entre la mayoría relativa y la representación proporcional, el resto de entidades de esas 28 reflejan un porcentaje mayor, inclusive algo inaceptable en algún estado de la república donde la representación proporcional es mayor a la relativa, eso es inaceptable al menos algunos datos que encontramos por ahí. Entonces tenemos que seguir trabajando para actualizar nuestro marco jurídico y reflejar lo que la ciudadanía espera de sus instituciones y de sus representantes.

Por último y al margen de esto, quisiera dejar a mis compañeras y compañeros una reflexión y una invitación a que sigamos revisando la figura del síndico de minoría, si efectivamente es una figura que tenemos que mantener o bien sería saludable y en favor de la ciudadanía retirar ya del esquema, finalmente tenemos que seguir propiciando que la representación pública sea reflejo efectivo de la participación ciudadana.

Es cuanto Diputado.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**  
Gracias Diputada.

Yo quiero hacer un paréntesis para saludar muy efusivamente a los padres de familia, a los entrenadores y sobre todo a los niños integrantes de la selección Coahuila, categoría 99, que nos representarán en una competencia a nivel nacional en el Estado de Veracruz, muchas felicidades.

No hay, no tengo registrado, a favor se registra el compañero Francisco Cortés en el uso de la palabra.

**Diputado José Francisco Cortés Lozano:**  
Con su venia, Diputado Presidente.

Escuché con atención los argumentos de mi compañero Lorenzo y lo que escuché fue el discurso de un Diputado que pertenece a un partido perdedor, a un partido que ya se considera que perdió todo y que está pidiendo sobras y por eso tanto está haciendo de que quiere sus diputaciones plurinominales, le recuerdo como lo dijo mi compañero Luis, el PAN tardó más de 60 años en llegar a la Presidencia de la República, como 30 años en obtener su primer reconocimiento oficial de un Diputado local y federal, yo creo que en eso se diferencian los partidos, las místicas y la gente que lo integra.

Yo creo que el Diputado Lorenzo sí le creyó a Rubén Moreira su falacia de que en cuestión de las diputaciones no va por más, va por todo, el PAN no está de acuerdo, el PAN va a seguir luchando por que la pluralidad no lo da la ley, la pluralidad la da la ciudadanía de acuerdo al trabajo que representan los Diputados.

Y en cuanto a lo concreto que dice él, de que se está violando la pluralidad y la forma de representación y señala una serie de tesis y de jurisprudencias, le recuerdo que actualmente cuando se mencionan jurisprudencias se mencionan ya por el número de registros, para que sea muy accesible aquel que quiera consultar las jurisprudencias de tal manera que si se nombra como usted lo nombró es muy difícil, incluso ya todo mundo debe nombrarla por número de registro.

Ahora, menciona usted una tesis de que dice que no debe separarse significativamente la proporcionalidad de 60-40, utilizó usted una palabra que es meramente subjetiva, es significativamente y en Coahuila esta reforma que se propone, lo que se está haciendo es reflejar el sentir de la ciudadanía.

Inmediatamente de acuerdo a su discurso se entiende que usted es un Diputado de un partido perredista, ¿por qué digo esta situación?, porque cuando el PRD solicita algo que sea ilegal, que muchas veces lo hacen, siempre argumentan que es la voluntad de la mayoría, desdeñan la legalidad incluso mandan al diablo a las instituciones, pero ahora cuando una reforma constitucional les afecta, ahora sí se refugian en las instituciones, ahora sí claman que la Suprema Corte de Justicia, que raro, yo claramente oí, todo el país lo oyó cuando se trato del Tribunal Electoral de una Institución, alguien mandó al diablo a esa institución, que raro que ahora si se refugian en donde, cuando les conviene.

Pero volvamos a lo mismo, cuando se separa alguien significativamente insisto es una palabra subjetiva, y de acuerdo como está la proporcionalidad en la reforma vendría siendo 64.52 de mayoría relativa y 35.48, hay tesis que dicen que no se aparta significativamente de la proporcionalidad si queda suficientes Diputados para presentar un recurso de inconstitucionalidad, o una acción de inconstitucionalidad, luego entonces no hay esa violación que usted pretende, la desproporcionalidad sería cuando de tal manera hubiese un partido totalmente en mayoría, como la falacia que acabo de mencionar y todos los Diputados de minoría no pudiesen presentar una acción de inconstitucionalidad, esa es un criterio que también lo ha sostenido la Corte, por lo que no se vale decir únicamente las tesis que le convienen.

En cuanto elevar el umbral al 3%, usted ya lo mencionó a Geovani Sartori, si hubiese leído el libro, la de las constituciones, -se me olvido el nombre-, cuando hace un análisis de todas constituciones del mundo, incluyendo toda Latinoamérica, verá usted que dice que lo mínimo debe ser el 2% y hay países que tienen el 4, el 5, y el 6. El 3% para sostener el registro es correcto, máxime que es un clamor de la ciudadanía lo dijo específicamente la Diputada Julieta, es un clamor ciudadano, tenemos que respetarlo, ustedes respétenlo también y eso es para el registro y el 3.5, para tener derecho a la Diputados proporcionales, también es algo correcto de acuerdo a la situación imperante en el país, no le conviene a usted ahora, porque como ya lo mencione, sabe que va a perder, temen perder el registro, temen quedarse sin Diputados plurinominales luego entonces señores, contra el trabajo no hay defensa comiencen a trabajar, lo dijo también el Diputado Luis, estas iniciativas les molestan a ustedes por la cuestión negativa que tienen de que saben de que van a perder, no se crean lo que se está diciendo que van por todas, con trabajo vamos a ver que eso no es cierto, pero si no trabajan, si ya están con esa situación de que son partidos perdedores, pues desde luego refúgiense en las instituciones, pero no las manden al diablo cuando les conviene y cuando no les conviene son la última palabra de la legalidad en el país.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

A continuación, sí, adelante, dígame, por hechos. Tiene el uso de la palabra el compañero Fuantos, por hechos.

**Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:**

Sí, nada más para comentar aquí lo que han mencionado los compañeros Mendoza y Cortés.

El hecho de que no estamos hablando como dicen ellos, como partidos perdedores, pero sí previendo la situación que se vive actualmente en donde tanto PRI como PAN están en abierta campaña, y cuando no les conviene los que no les conviene los que andan lloriqueando son ellos, acuérdense cuando les pusieron a su Secretaría de la Laguna, ahí lloriquearon y patalearon y aún así, entonces estamos previendo todo eso, en estos momentos están en campaña total a tal grado de que esas carteles publicitarios ya los utiliza la gente como referencia, dicen donde está determinado lugar, después de 3 espectaculares de Moreira, y uno de José Ángel Pérez, y eso no es campaña ya para eso sirven, el Moreira channel, digo un canal de televisión local está a todo lo que da, día y noche en campaña, ahí no pasa nada, eso no se regula, eso no es campaña, entonces no se a qué se refieren.

Las instituciones también, también claro hay que recurrir están ahorita también con esta propuesta evitando que la gente se manifieste, cuando las instituciones ya lo han reconocido públicamente pero hasta después de que pasó todo, de que sí cometieron el error, de que Fox si violó la Constitución nomás tantito, pero también es violación, entonces que credibilidad quedan en las instituciones, entonces que recursos quedan si ahora prohíben incluso que se manifiesten.

Definitivamente en esta alianza en la que estamos viviendo, van de un lado a otro pidiendo línea y dando como si fueran telefonistas, verdad, entonces están aliados totalmente a crear bipartidismo, que quieren que prevalezca aquí en el estado y evitarse el consenso como decía anteriormente, así entre dos nada más negocian tu una cosa y yo la otra y al diablo no a las instituciones, ustedes dirán al diablo al pueblo.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Por alusiones, en el uso de la palabra el compañero Luis Mendoza, perdón, permítame, permítame un segundito, compañero Lorenzo, luego usted y ahí se agotan. ¡por que no!

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, compañero Presidente.

Es entendible la participación del compañero Cortés, porque pues ya no hay reversa, ya está aliado, y aquí o camina o se ahorca, tiene que irse por ese camino y ya, no hay reversa compañeros, ahí sígale, ya no tiene por que retractarse, pero hay una cuestión compañeros sí, yo creo que este, a perdón verdad, sí, ¡o copela o cuello!

Aquí la cuestión es la siguiente compañeros, yo creo que el hecho no es lloriqueo ni mucho menos de eso y sí hay necesidad, yo creo que las jurisprudencias no se dan por este nada más por darse, por que tengan que es una voluntad o porque están fundamentadas y sustentadas legalmente y si el compañero quiere ir en contra de las jurisprudencias, bueno, allá él, no hay necesidad inclusive de venir a argumentarlas en su totalidad, si no ahí en resumen en lo que se sintetizan estas para poderse aplicar donde se requiera.

Y no es usted compañero, el que nos va a decir si tenemos o no razón, usted no es nadie para decir si lo que estamos diciendo en las jurisprudencias pueden tener efecto o no, yo creo que la instancia competente, pues precisamente va a hacer la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando nosotros interpongamos o pongamos la acción de inconstitucionalidad, ellos son los únicos que nos van a decir si tenemos o no razón, usted puede decir misa compañero, pero le aseguro que usted ya ahorita, aunque se quiera arrepentir porque ya va en alianza, pues ya no va a poder, ¿por qué? Porque lo están estirando



y a lo mejor más delante usted se va arrepentir de esto, de haber hecho esta alianza, que a lo mejor no le va beneficiar mucho, va a ver otras personas más beneficiadas con esta alianza pero a lo mejor usted va a salir un poco perjudicado, ojalá y en las próximas alianzas que hagan compañero sepa bien y pongan las cartas sobre la mesa para que le puedan dar fruto y no se deje llevar nada más así.

Es cuanto, compañero Diputado.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado. En el uso de la palabra el compañero Luis Mendoza, por hechos. Adelante

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Vuelvo nuevamente a esta tribuna a manifestar que las coyunturas se dan y se tienen que aprovechar. Durante años Acción Nacional ha pugnado porque se reduzcan el número de Diputados, durante años Acción Nacional, no lo digo así, si no en la plataforma política de nuestro partido, con la cual llegamos a esta instancia a ser los Diputados Locales, viene plasmada en nuestra plataforma legislativa, asimismo también durante años Acción Nacional ha estado en contra porque principalmente hemos sido objeto siempre de la chiquillada en contra del PAN, porque ahora se le olvida, ahora resulta que los demócratas plurales, están representados por el Partido del Trabajo que no representa pues a nadie, más que a Virgilio Maltos y al señor Amaya en México, que son 3-4 pelados y se acabó.

Y ahora resulta que el PRD, que a mí me extraña del PRD, de la segunda fuerza política a nivel nacional representada en el Congreso de la Unión que vengan aquí, como dice el compañero Fuantos a lloriquear, nosotros pugnamos y siguiereen lloriqueamos lo de la Laguna, porque creemos que tenemos la razón, pero nosotros no venimos aquí a lustrar zapatos y lo digo claramente, nosotros no lustramos zapatos con la lengua, cuando venimos aquí a discutir y a presentar una oposición y debatir, el primer informe del Gobernador lo único que se dedicó el Diputado ahora demócrata, ahora plural, llamado Lorenzo, fue aplaudirle al señor Gobernador, nosotros no se equivoque aplaudimos lo que tengamos que aplaudirle a Humberto Moreira como Gobernador del Estado, porque somos una oposición madura, pero también rechazaremos y en esta tribuna lo hemos hecho, cualquier situación que sintamos que afecta los intereses del pueblo, no los intereses personales de un partido político, señores Acción Nacional, no está en alianza con el PRI; Acción Nacional seguimos con nuestras diferencias históricas, sin embargo las coyunturas las tenemos que tomar de una sola vez.

Ustedes señores lo que les queda, es ponerse a trabajar, es difícil salirse de esta silla, de está curul, ir a trabajar y pedir el voto, por primera vez, no va hacer frente a un espejo Virgilio, va hacer pidiendo el voto a la ciudadanía, que es ahí quien nos va a calificar, por primera vez el PRD tendría que manifestarse y hacer trabajo en San Pedro, hacer trabajo en otros municipios que son perredistas, ustedes tiene más de 3 municipios gobernados por el PRD, Acción Nacional actualmente tenemos 4, pónganse a trabajar señores, es muy difícil yo creo vivir fuera de la nómina, pero de verás pónganse hacer su chamba como partido, no a pedir limosna, ya estamos hartos, estamos hartos de las prebendas políticas, por primera vez ganen algo que cuesta muchísimo.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

Están agotados Diputado Virgilio, están agotados, por hechos, no, solamente tendrá oportunidad en contra, no señor, son tres participaciones por alusiones y por hechos, le repito, la oportunidad es en contra, le repito, adelante

**Diputado Virgilio Maltos Long.**

Con su permiso, compañero Presidente.

Pues tal vez, yo creo que vamos a necesitar traer varias sotanas como curas, como pederastas, como el compañero que a veces dicen una cosa y se contradicen en los hechos, y esto lo decimos compañeros porque efectivamente, cuando se tengan todos los elementos y argumentos de la corrupción y que de una u otra manera se digan y hablen con la verdad, entonces sí los felicitaría a los compañeros, porque de cuando acá siempre se han tratado de manifestar por se los correctos, los honestos, cuando son los más corruptos y me refiero a los compañeros de Acción Nacional, no se si el compañero Mendoza y los Diputados de Acción Nacional que tanto han pregonado eso de defender la democracia, la legalidad y la honradez, lo vuelvo a reiterar compañeros, “escupen para arriba y se escupen la cara”.

En ese sentido pues también, yo creo que el tiempo es lo que nos dice la verdad, y tenemos los últimos casos de esta corrupción que ha imperado en este país, y decimos en este país, partiendo desde los partidos políticos y esto lo decimos compañeros, porque cuando realmente tengamos financiamientos oscuros como lo ha tenido Acción Nacional, otro gallo nos cantara, y esto lo decimos compañeros porque esto lo denunciemos aquí, que se abran las investigaciones a fondo de todo esos 205 millones de pesos del mentado chino, de dólares perdón, y que en este sentido los compañeros de Acción Nacional se oponen a que se abra la investigación, ¡Hasta dónde no están de salpicados de tanta mierda, compañeros!

En ese sentido compañeros sí, yo creo que hay que hablar las cosas tal y como son, que no nos asusten compañeros y en este sentido lo que tanto han pregonado de que jamás harían alianza con los del PRI, y esto lo vemos y por eso les digo compañeros, nos equivocamos a veces de lo que entendemos como democracia, porque a veces con el lineamiento que nos dice quien manda en este estado o en este país, levantamos la mano, no tenemos un criterio propio para determinar las cosas y esto lo decimos y lo reiteramos para todos los compañeros Diputados, esta reforma electoral es una farsa compañeros, no nos equivoquemos. Gracias.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

En el uso de la palabra el compañero Diputado Jesús Pérez Valenzuela, a favor. Adelante

**Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

El país y Coahuila necesita de instituciones sólidas no de caudillos y con ese motivo de tener una institución sólida son estas reformas, y estas reformas son las que Acción Nacional propuso en su plataforma legislativa, es por eso que coinciden varios Grupos Parlamentarios en echar adelante esta reforma electoral para el bien de la ciudadanía.

Yo le quiero decir al compañero Lorenzo, en aquella ocasión cuando en el Pacto Civil de Solidaridad usted estuvo en contra de Acción Nacional y a favor del Partido Revolucionario Institucional y ahora que usted está en contra compañero, ahora si viene y nos dicen a nosotros todas esas cosas que nos están diciendo, para no repetirlas.

En aquel entonces se dijo, que era por bien de la ciudadanía y nosotros estábamos en contra, por que la ciudadanía no lo quería, hoy en la actualidad la ciudadanía quiere esta reforma y es una reforma para fortalecer el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Es para fortalecer la democracia en Coahuila y por eso Acción Nacional estamos de acuerdo en lo general, en esta propuesta de reforma, hay unos pequeños detalles nada más de fondo, de forma perdón pero no de fondo, en el cual yo me quiero reservar el artículo 27, y el artículo 33, nada más y lo vuelvo a repetir es sobre la suspensión de la difusión de los programas sociales, más no la suspensión de los programas, tanto a nivel estatal como municipal.

Y la medida exacta que se da para los Diputados de representación proporcional, no es el 33, no son los 33 Diputados, que son 13 de representación proporcional la medida próxima al 60-40 son 12 Diputados

de representación proporcional , 20 de mayoría y 12 de representación proporcional, para que se de la medida casi, casi exacta del 60-40 en ese porcentaje, por eso que extraño es que el Diputado Lorenzo ponga que el 33, no, no, es el 33, y le recuerdo lo del Pacto Civil nuevamente, usted estuvo a favor, no quiso firmar el juicio de inconstitucionalidad que Acción Nacional y ahora si viene usted y quiere hacer un juicio inconstitucionalidad de una reforma que ¡el pueblo de Coahuila exige.!

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Bien. Enseguida tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Horacio del Bosque Dávila. A favor

**Diputado Horacio del Bosque Dávila:**

Gracias compañero Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros.

Miren, antes de razonar las reformas constitucionales en materia electoral que presenta el día de hoy la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en este dictamen que está a discusión, yo quisiera primeramente señalar y reconocer que el proceso de una reforma electoral es proceso continuo, permanente e inacabado.

Es un proceso que obedece y que obedecerá siempre al cambio de la dinámica de la sociedad- Hace justamente 30 años don Jesús Reyes Heróles promovió una reforma política que ha sido la base de una serie de reformas que a la fecha estamos viviendo, hace 30 años se reformó el artículo 41 Constitucional, y con ello se le dio a todos los partidos el carácter de instituciones de interés público, pero no solamente eso, sino que al reconocer a los partidos políticos con carácter de instituciones de interés público el estado mexicano se comprometía a reconocer a los partidos políticos como la única vía para poder llegar a tener acceso al poder.

La única vía legítima y se comprometía el estado mexicano hace 30 años, a apoyar a respaldar y a fortalecer a los partidos y a la pluralidad, hace 30 años nacieron, tiene cabida y tiene sentido al pasar de un partido preponderante casi hegemónico, a un sistema plural que hoy estamos recordando.

Yo comentaba hace algunos momentos con el Diputado Reséndiz, que nosotros no podemos olvidar en aquella época cuando surgen expresiones políticas que fueron incorporadas por el sistema político mexicano, después de haber representado opciones de una izquierda que llegó a las armas y que se sintió replegada y no atendida por el régimen de aquel entonces, hoy recordamos en el marco de esta reforma al PST, al Partido Socialista de los Trabajadores, hoy recordamos en esta reforma al Partido Revolucionario de los Trabajadores, al Partido Comunista de México, que luego integrarían en el 81, un frente amplio que era el PSUM, con Arnoldo Martínez Verdugo a la cabeza.

Y el sistema también le dio cabida a la extrema derecha con el Partido Demócrata Mexicano, aquellos sinarquistas del bajío que tenían como emblema un gallito y recordamos como esos partidos el PST, el PRT, el partido de los hermanos Sánchez Aguilar, como era el Partido Social Democrático, integraron sus plataformas e hicieron un gran esfuerzo en la plazas públicas, Virgilio, recabando los votos o recabando el registro que la ley les exigía para poder tener vigencia como partidos políticos.

Luego a partir del año del 90, y particularmente del 95, se da la gran reforma electoral en este país cuando los órganos electorales dejan de ser oficiales y se ciudadanizan, cuando en el 95 ya no califica la elección el Congreso de la Unión sino son los tribunales electorales y a partir de ese momento del 95, los Congresos locales tiene una serie de reformas permanentes a sus normas propias, a sus normas electorales propias.

El Congreso de Coahuila, desde el 90 en donde se inician los órganos electorales ciudadanizados ha tenido una serie, a registrado en sus propias leyes una serie de reformas electorales a nosotros hoy en día nos corresponde hacer lo propio.

Y lo propio en esta reforma que hoy discutimos, que hoy está a consideración de este Pleno la podemos sintetizar en tres aspectos fundamentales que quiero de nueva cuenta volver a señalarlo, menos Diputados de representación proporcional, primera, segunda más esfuerzo electoral para que los partidos políticos lleguen a este Pleno y tercera mayor fortaleza a la institución responsable o encargada de organizar las elecciones.

Primer punto, ¿Por qué menos Diputados de representación proporcional? ¿Por qué menos Diputados plurinominales? Simple y sencillamente porque se pretende una mejor una representatividad, un mejor equilibrio entre el número de Diputados que son electos por mayoría relativa y el número de Diputados plurinominales o de representación proporcional.

Ahorita el Diputado Virgilio o el Diputado Lorenzo hablaba de estadísticas, las estadísticas son muy sencillas, si se entienden de esta manera, este Congreso está representado de la manera siguiente, 10 Diputados por mayoría relativa, por 7.5 pluris, esa es la proporción, 10 Diputados que ganaron en las urnas, por 7.5 Diputados de representación proporcional.

Se pretende que esta reforma nos genere una composición de 10 Diputados de mayoría relativa, por 5.5 , de 10 a 7.5 , ahora a 10 a 5.5. Diputados de representación proporcional, un mejor equilibrio entre la representación proporcional, y una mayor expresión aquí en este Congreso de la voluntad política del elector, ya no vamos a hablar que si cuestan más o que si cuestan menos, yo creo que ese es un tema que no es el significativo, ya no vamos de que si un órgano colegiado más pequeño es más o menos funcional, eso también no es lo significativo, lo significativo es de que a este Congreso va a llegar la representación popular auténtica, más genuina en una proporción, más equilibrada perdón entre la mayoría relativa y la representación proporcional.

El segundo punto, el subir el umbral de 2 a 3.5 para que la fuerzas políticas tengan representatividad en este Congreso, cuales es la razón de ser , cual es el sentido de subir ese umbral, y es muy sencillo compañeros no nos hagamos bolas se trata de consolidar la democracia, se trata de depurar los procesos democráticos, se trata simple y sencillamente de pasar de una etapa de la democracia subsidiada a una etapa de la democracia participativa, ya el sistema por más de 30 años le dio la facilidad a todos los partidos políticos, al PST, al PRD, al Partido Comunista Mexicano, al Partido Democrático Mexicano, a los partidos de extrema derecha a que tuvieran una representatividad en los congresos.

Ya el electorado tuvo la oportunidad de observar, de analizar, de conocer todas las alternativas políticas, después de 30 años de participar en la vida democrática, la sociedad en su conjunto exige que quien llegue realmente al Congreso tenga la representatividad popular, será realmente mucho 3.5 votos de 100, ese es el promedio, 3.5 votos de 100 para poder ocupar aquí un curul, serán muchos votos, será mucho esfuerzo realmente poder alcanzar ese porcentaje para tener aquí la representatividad, lo entendemos , lo entendemos cuando fuimos un partido hegemónico , lo entendemos cuando fuimos un partido preponderante que había que dar las facilidades para que este México fuera un México plural.

Hoy ya no, hoy la sociedad, hoy los medios exigen una democracia participativa, competitiva, más que una democracia subsidiada, es por eso la razón y el sentido de subir de 2, puntos o porcentajes como umbral inferior a 3.5 para que aquí es este Congreso haya una expresión de una fuerza política.

Si no hay el 3.5. quiere decir que esa fuerza política no es una fuerza representativa, que no representa una alternativa real para la sociedad, que esa representación, simple y sencillamente no tiene la fuerza, ni el sentido que la sociedad pueda expresar.

Y el último punto, ya no me voy a extender, creo que aquí ya se comentó, es el fortalecer, es vigorizar, es darle más credibilidad al órgano responsable de conducir el proceso electoral a través de permitir la reelección de sus consejeros integrantes.

Yo creo que estas 3 grandes reformas constitucionales, que hoy se ponen a consideración de este Pleno, y que no tienen ninguna dedicatoria de ofender a ningún partido político, ahorita, comentaba con Juan

Alejandro de Luna y con el compañero Demetrio, el Partido de la Revolución Democrática tiene el 75% de la representación en el Congreso allá en Baja California Sur y el Partido de la Revolución Democrática tenía hasta hace algunos días en Zacatecas una proporción igual o mayoritaria y los otros partidos no lloriqueaban, los otros partidos simple y sencillamente sabían que la habían perdido, habían perdido la fortaleza y habían perdido el apoyo de los grupos mayoritarios de esas 2 entidades, de Zacatecas y de Baja California por dar algunos ejemplos.

Yo creo que esta reformas, compañeras y compañeros y con esto concluyo, debemos de ubicarlas en un contexto todavía más superior, debemos de estar a la altura y a la vanguardia de lo que representa Coahuila, un Estado con un amplio consenso y con una fortaleza importante en materia de bienestar social y en materia de desarrollo económica, nosotros tenemos que hacer lo propio en lo que nos corresponde, que es una reforma política, que es la reforma electora, por eso el Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, les pide que al poner el Presidente de la Mesa Directiva a razonar estas reformas demos nuestro voto a favor, por el bien del fortalecimiento de una democracia más competitiva aquí en Coahuila, para bien de México.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

Yo no tengo registrada ninguna otra intervención por lo que consideramos esta Mesa que es momento de ponerlo a votación en lo general el presente dictamen, si hay alguna otra, adelante una observación.

Repito está a consideración en lo general el presente dictamen, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo y comenzando por el lado derecho vamos a poner a consideración nominal que se ponga de pie y diga si está a favor o en contra y le pediría al compañero Secretario Alfio Vega de la Peña, tenga a bien tomar la votación correspondiente. Adelante.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

Con gusto Presidente.

Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, -a favor-, es nominal,

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente,**

A partir de la derecha, adelante, su nombre por favor, si es tan amable

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

**Compañero Presidente, 28 votos a favor y 3 en contra.**

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Se aprueba en lo general por mayoría.

Quiero decir a ustedes que se han reservado los siguientes artículos para que estén atentos quienes lo reservaron y vengan a hacer sus comentarios en esta tribuna.

Se reservó el artículo 33, el 158 “K” fracción sexta y el segundo párrafo de los transitorios. Se reservó el compañero Jesús Pérez Valenzuela el artículo 27 y el artículo 33 y el compañero Diputado Jorge Rosales reservó el artículo 27 fracción tercera y el 158-K fracción sexta.

En el uso de la palabra quien hizo esta reservación el compañero Lorenzo, yo pediría a este Pleno que estuviéramos atentos porque esta mesa dispone que sea por artículo, para que estemos atentos a ello.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Al terminar mi intervención le entregaré Diputado Presidente la propuesta de modificación al artículo 33 que plantea el Grupo Parlamentario del Partido Democrático de la Revolución Democrática, y que

básicamente contiene la propuesta de establecer el número de Diputados en 33, con 20 de mayoría y 13 de representación proporcional, así como establecer el umbral o barrera legal para acceder a las diputaciones de representación proporcional en el 3%.

En relación al número de Diputados reiteramos que la reducción a 11 Diputados no tiene ningún sustento lógico jurídico, al contrario se aleja significativamente de la proporción de 60% de mayoría relativa y 40% de representación proporcional, la tesis de jurisprudencia número P/J , 74/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro mayoría relativa y representación proporcional, el porcentaje que debe corresponder a cada uno de esos principios, no debe alejarse significativamente de las bases generales establecidas en la Constitución Federal, señala: ante la falta de disposición constitucional expresa que imponga a las entidades federativas reglas específicas para combinar los sistemas de elección conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, es decir el porcentaje que debe corresponder a cada uno de estos conceptos, debe tomarse como parámetro el que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 52, para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que se conforma por 300 Diputados electos, según el principio de mayoría relativa y 200, según el de representación proporcional.

Esto es un 60 y 40% respectivamente, por tanto las legislaturas estatales dentro de la libertad de que gozan habrán de ponderar sus propias necesidades y circunstancias políticas a fin de establecer el número de Diputados pertinentes, con base en los citados principios, pero sin alejarse significativamente de las bases generales previstas de la ley fundamental a fin de evitar la sobre representación de las mayorías y las subrepresentación de la minorías o viceversa.

Como ya se dijo en la actualidad los porcentajes que corresponden a cada uno de estos principios en nuestra Constitución, son 57.1 %de mayoría y 42.9% de representación proporcional que como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa es injusto y señalamos nosotros se aleja significativamente de la proporción 60-40, en detrimento del principio de mayoría relativa, lo que trae como consecuencia la posible sobre representación de las minorías.

Por esas mismas razones, pretender establecer la proporción en 64.5% para la mayoría relativa y 35.5% para la representación proporcional resulta igualmente injusto, inequitativo y se aleja significativamente de las bases generales establecidas en la Constitución Federal, consecuentemente puede provocar la sobre representación de las mayorías en detrimento de la pluralidad política y la garantía de acceso de éstas minorías al órgano legislativo.

Por ello proponemos establecer en el 33 el número total de integrantes del Congreso, 20 de mayoría por 13 de representación, lo que como ya señalamos establece una proporción de 60.6% de mayoría relativa y 39.4% de representación proporcional, lo que se ajusta a la proporción ideal que se ajusta a los principios tutelados por la Constitución Federal.

Ahora bien, en relación al umbral o barrera legal, hemos señalado que si el costo de cada escaño, es decir, la relación votos-escaños resulta en un 3.22% en un universo de 31 Diputados, entonces es irrazonable que el umbral se establezca en 3.5%.

A mayor abundamiento en la tesis de jurisprudencia número P/J, 140/2005, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro representación proporcional, las barreras legales que establezcan las legislaturas de los estados para el acceso a Diputados por ese principio deben ser razonables señala: El artículo 116, fracción segunda, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para los estados de integrar sus legislaturas, con Diputados electos los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Sin embargo, no prevé reglas para que cumplan con dicho dispositivo fundamental, es suficiente con que adopten ambos principios dentro de su sistema electoral local, de lo que deriva que el establecimiento de los porcentajes de votación requeridos es facultad de dichos estados, lo anterior, no implica que ante la falta de una disposición expresa haya una libertad absoluta e irrestricta de los estados para establecer

barreras legales, si no que debe atenderse al sistema integral previsto por la ley fundamental y a su finalidad.

Es decir, debe tomarse en cuenta razonablemente la necesidad de que organizaciones políticas con una representación minoritaria pero suficiente para ser escuchadas puedan participar en la vida política, por tanto cada entidad debe valorar de acuerdo sus condiciones particulares cual es el porcentaje adecuado, siempre y cuando no se haga nugatorio, el acceso a partidos que en atención a su porcentaje de votación reflejen una verdadera representatividad.

Ahora bien, en la sentencia recaída sobre la acción de inconstitucionalidad, expediente 34/2006, de fecha 7 de diciembre del 2006, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expresó el siguiente criterio, lo anterior no implica, sin embargo, que ante la falta de una disposición expresa y tajante haya una libertad absoluta e irrestricta de los estados para el establecimiento de barreras legales, sino que debe atenderse al sistema integral previsto por la ley fundamental y la finalidad del mismo, es decir debe tomarse en cuenta la necesidad de que organizaciones políticas, con una representación minoritaria, pero suficiente para ser escuchadas puedan participar en la vida política.

Cada entidad debe valorar de acuerdo con sus condiciones particulares cual es un porcentaje adecuado, siempre y cuando no se haga nugatorio el acceso a partidos que en atención su porcentaje de votación reflejen una verdadera representatividad, cuestión que en cada caso concreto corresponderá determinar a esta Suprema Corte, en control de constitucionalidad mediante un juicio de razonabilidad si el establecimiento de un porcentaje determinado es constitucional o no.

De lo anterior se desprende con absoluta nitidez que el establecimiento de los umbrales o barreras legales, pueden o ser sometidos a un juicio de razonabilidad mismo que en última instancia deberá realizar la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es por ello que esta legislatura al examinar esta cuestión, está obligada a motivar la reforma en un juicio de razonabilidad.

Hemos manifestado que establecer el 3.5 % como umbral para acceder a la representación proporcional, no es razonable, no sólo por que la relación votos-años arroja un resultado de 3.22 por Diputado inferior al umbral que pretende establecerse en el 3.5 y que por lo mismo no acredita su razonabilidad, sino también porque al establecerse el 3% para mantener el registro o la inscripción del registro tratándose de partidos políticos nacionales se establece un parámetro lógico para determinar la representatividad, esto es alcanzando el 3% se acredita la representatividad y se mantiene el derecho a seguir formando parte del sistema de partidos políticos tutelado por la Constitución Federal.

Al quedar acreditada la representatividad con el 3% por consecuencia lógica y congruencia jurídica, se acredita el derecho a participar en la asignación de Diputados de representación proporcional, por eso en un universo de 33 Diputados, 20 de mayoría y 13 de representación proporcional como proponemos, arroja un costo por escaño de 3.03% lo que resulta congruente si se establece el lumbral en el 3%.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente proponemos se discuta y vote la proposición de modificación del dictamen en la porción normativa, contenida en el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución para quedar como sigue:

Artículo 33. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada 4 años y se integrará con 20 Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales y con 13 Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos en que establezca la Ley Reglamentaria, entre aquellos partidos políticos o coaliciones, que obtengan por lo menos el 3% de la votación válida emitida en el estado para la elección de Diputados.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Adelante, dígame. Permítame nada más para llevar un orden.

Vamos a dar la oportunidad de que se haga el comentario y vamos a hacer un registro de quienes estén a favor y en contra de la propuesta que hace el Diputado Lorenzo, se reciben aquí intervenciones para registrarlos.

Compañero Demetrio ¿en contra?, en contra; Diputado Genaro Fuantos, a favor; ¿alguna otra intervención?

Recuerden que lo vamos a hacer artículo por artículo, yo pediría con todo respeto a quienes reservaron, pudiéramos ser más concretos porque venimos a repetir la lectura que ya hicimos anteriormente, para que lo tomen en consideración ser más concretos en la propuesta.

¿No hay otro registro? En el uso de la palabra el compañero Demetrio Zúñiga, en contra.

**Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:**

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

En esta discusión que tiene que ver con el artículo 33, la reforma propuesta por parte del dictamen que estamos discutiendo tiene dos asuntos fundamentales, el primero la integración de este Congreso con 20 Diputados de mayoría y 11 de representación proporcional, y la segunda parte que tiene que ver con el porcentaje mínimo que los partidos políticos deberán obtener de la votación válida emitida en un proceso para acceder a la representación proporcional en el propio Congreso del Estado.

¿Por qué el razonamiento de un servidor en contra de la propuesta del compañero Lorenzo?, la repito rápidamente, él propone una conformación de 20 Diputados de mayoría con 13 de representación proporcional, y en el caso del 3.5 propone que la redacción sea del 3% para acceder a una curul de representación proporcional.

¿Por qué estoy en contra de que se modifique el artículo 33 de la redacción original del dictamen?, y vamos a tratar de ser muy claros para que podamos coincidir la gran mayoría y tengamos claro que esa circunstancia que se ha venido manifestando de que van a recurrir la constitucionalidad del contenido de este artículo quede muy evidentemente resuelta, cuando menos en lo que es la concepción de la mayoría que estamos apoyando este dictamen.

Actualmente la composición de este Congreso es de 20 Diputados de mayoría y 15 de representación proporcional, aquí tenemos una composición donde el 57% de los Diputados proviene de la mayoría relativa, o sea, de la votación directa que en cada uno de los 20 distritos se realiza, quien tiene la mayoría de esos distritos representa el 57% de los Diputados que aquí estamos conformando este Congreso.

El 43% de estos 35 compañeros que formamos el Congreso, provenimos de la representación proporcional, ahí estamos en un Congreso que con 35 Diputados la representación proporcional está sobre representada, si lo vemos en la propia tesis que maneja el compañero Lorenzo, estamos precisamente en un procedimiento jurídico para buscar el equilibrio de las fuerzas que integren este Congreso, pero también la vía por la cual se acceda a este Congreso.

La ley suprema de este país nos dice que no debe de haber porcentajes entre mayoría y representación proporcional, que significativamente se alejen de la proporción 60-40, eso es lo que la ley suprema dice textualmente, con la propuesta que se está haciendo en el artículo 33 de que la conformación sea de 20 de mayoría y 11 de representación, yo no veo por ningún lado que se esté alejando significativamente del 60-40, ¿por qué?, porque ya lo decía el compañero Horacio, por cada 10 Diputados de mayoría tendríamos 5.5 de representación, ¿esto en porcentajes que significa?, significa que tendremos un Congreso en donde el 64% de sus miembros provenga de la votación directa en cada distrito y el 36% aproximadamente provenga de la representación proporcional, no le veo por ningún motivo, por ningún lado, la posibilidad de que esto sea inconstitucional.



Sin embargo, si escuchamos con detenimiento, el propio compañero Lorenzo estableció aquí lo que seguramente será la respuesta de la Suprema Corte si ellos insisten en manejar sus recursos de inconstitucionalidad ante la misma, ¿por qué?, porque no hay significativamente una distancia entre la proporción de mayoría y de representación en la fórmula propuesta, pero además, esta fórmula estaría aproximándose a lo que en el promedio de los estados del país se tiene.

Los compañeros del PRD se olvidan de que donde ellos son gobierno, donde tienen mayoría no aplican las tesis que aquí vienen a argumentar, Baja California Sur es el ejemplo más claro, en donde como ellos son mayoría absoluta casi en las diputaciones que se disputan, resulta que la conformación del Congreso de Baja California es del 75% de Diputados que provienen de triunfos en los distritos y solo el 25% de representación proporcional.

Aquí están viendo la paja en el ojo ajeno y no se fijan en las vigas, no solo una, sino muchas, que tienen en Baja California Sur con su fórmula de conformación entre mayoría y representación entre el Congreso del Estado, ahí sí significativamente hay una distancia enorme, abismal del 50% que la distancia que hay entre 75 y 25, en donde se está rompiendo el principio de pluralidad en la integración de un Congreso, sin embargo, ahí no se desgarran las vestiduras ni dicen nada. En el DF en donde ellos son gobierno, tampoco existe esta proporcionalidad que aquí quieren exigir.

Estamos en la proporción justa que señala la Constitución y las pruebas nos vamos a remitir, ellos quieren arreglar con recursos lo que el pueblo les niega en las urnas.

Por otro lado, en materia de por que el 3 y no el 3.5, simple y sencillamente es una cuestión de números en función de las preferencias electorales que en promedio se tienen en el estado de Coahuila, ellos quieren seguir teniendo una democracia subsidiada a costa del resultado y la representación en los órganos como este Congreso y los cabildos en los ayuntamientos de las fuerzas políticas mayoritarias. No es posible y a que se reduce el 3.5 en Coahuila.

En promedio los procesos locales como el que se avecina el próximo año para Diputados locales, tenemos una votación válida emitida, quitando los nulos que por cierto son más votos que los que alcanzan por lo menos 4 o 5 partidos entre estatales y nacionales cada uno por sí solo, hay más votos nulos que los que alcanzan ellos, que si hubiera posibilidad a lo mejor la votación nula tendría una curul aquí o dos, porque tienen más votos nulos que los que alcanzan ellos que están representados, ¿a qué se reduce?, en promedio votan 630 mil electores en los procesos locales en Coahuila, de votación válida emitida, quitando aproximadamente los 28, 30 mil votos que son nulos nos quedan 600 mil votos de votación válida emitida.

Actualmente, con 12 mil votos un partido está representado aquí en primera ronda que es el 2%, el 3.5 son 18 mil votos compañeros, si un partido en Coahuila que tiene registro nacional o estatal y que tiene prerrogativas y que tiene financiamiento público y que se supone que tiene vida política permanente y que recibe el 10% del financiamiento público para conceptos de capacitación, no es capaz de lograr 18 mil votos en 20 distritos que no son ni siquiera mil votos en promedio por distrito, no tiene el derecho de estar aquí.

Gracias.

**Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Para manifestar mi voto a favor de la propuesta del compañero Lorenzo, en realidad con esa propuesta lo que va a suceder es que se va a acentuar la sobre representación del partido mayoritario y la subrepresentación de los otros partidos, aunque digan que no tiene caso decirlo pues es preciso porque con 31 Diputados cada Diputado equivaldría a 3.22 del Congreso del Estado, es decir, un porcentaje inferior a la barrera de 3.5 que es lo que se exige para tener derecho a participar en la asignación de Diputados de representación proporcional, mientras que en un total de 31 Diputados, los 20 de mayoría relativa representan el 64-40 del Congreso, incrementando en 4-40 la posible sobre representación.

Entonces, considero congruente la propuesta del compañero Lorenzo de 13 Diputados de representación proporcional que representarían el 39.3 y 20 al 60.6 y se acerca totalmente a lo que marca a nivel nacional.

El compañero Demetrio decía pues, que partidos que tienen prerrogativas, financiamiento público, tienen vida, deben alcanzar el 3.5%, pero le faltó decir que no tienen recursos económicos como aviadores que están pagados en las nóminas del estado y de los municipios, y dedicado exclusivamente a actividades políticas, no tiene la promoción que ya se hace un momento a través de los espectaculares y del chanel ese que mencionó hace rato.

No tienen los recursos humanos como son cientos de burócratas comisionados sin hacer nada, preparados, concentrados para actuar únicamente en periodos electorales, eso no tenemos estos partidos, por lo tanto podríamos hablar de equidad.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias, Diputado.

Adelante compañero Luis Mendoza, por hechos.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Una simple situación, fijar una postura en la cual ya el Partido de la Revolución Democrática había manifestado su negativa en lo general, es una cuestión ociosa estar reservándonos artículos de algo que ya está votado en contra por quienes están reservando esos artículos, nada más una cuestión de hechos y en la cual la discusión cada vez que está subiendo a tribuna es para alargar una situación general y no concreta como debe de ser cuando se reserva un artículo, un artículo se reserva para ser discutido por tal o cual situación siempre y cuando técnicamente sea viable cambiarse en este momento, toda vez que fue discutido ya en dentro de las comisiones pertinentes.

Esta es la situación nada más que quería comentar, Diputado Presidente.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado por el comentario.

Pues yo no tengo más intervenciones.

Yo quiero leer a ustedes la propuesta que hace el Diputado Lorenzo, que haya, esta es la propuesta de modificación al artículo 33: el Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada 4 años y se integrará con 20 Diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales y con 13 Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca la ley reglamentaria entre aquellos partidos políticos o coaliciones que obtengan cuando menos el 3% de la votación válida emitida en el estado para la elección de Diputados.

Esta es la propuesta que se pone a consideración, quienes estén a favor de ella sírvanse manifestarlo levantando su mano y le pediría al compañero...

Miren vamos a ponernos de acuerdo en esto, son varios los artículos que tenemos reservados, entonces yo considero que con esto lo vamos a hacer con mayor tranquilidad, verdad, más despacio, pero bueno, si ustedes así lo consideran pues vamos a hacerlo en forma nominal, de acuerdo. Bien.

Repito, la propuesta es que 20 Diputados de mayoría relativa, 13 Diputados de representación proporcional y no al 3.5, así es en forma concreta y ya leí lo que propone el compañero Lorenzo.

Quienes estén o sírvanse manifestarlo nominalmente para que nos digan cual es su postura.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

Compañero Presidente: 3 votos a favor y 29 en contra.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Ustedes escucharon el resultado, se desecha la propuesta, en lo particular se desecha la propuesta hecha por el Diputado Lorenzo y se declara aprobado en los términos en que fue propuesto en el dictamen.

A continuación, quiero decirles que reservaron el Diputado Jesús Pérez Valenzuela y el Diputado Jorge Rosales, el artículo número 27, por lo que pediría a los dos compañeros Diputados que pasaran y expusieran aquí sus propuestas.

**Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Son diferentes posturas, yo creo que la votación sería diferente porque la propuesta de él es otra, es algo que va a proponer muy diferente a lo que yo voy a proponer.

En el artículo 27, sí, hablo del artículo 27, yo quiero hablar de su conjunto para hacer un agregado.

Dice el artículo 27 dice, que el sufragio popular es un derecho y un deber político fundamental del ciudadano coahuilense, este derecho será universal y su ejercicio libre, secreto, obligatorio y secreto, y directo perdón, entonces aquí en el numeral primero y segundo lo están dejando como está y presentan un tercero, que es, y un cuarto que es el que va a presentar el Diputado Jorge Rosales.

Yo quiero hacer la propuesta a este Pleno, agregar un numeral, agregar un agregado al numeral dos, en el numeral 2, en el inciso 2 hay 6 numerales, dice en el numeral 2 que los partidos políticos son instituciones constitucionales y entidades de interés público, todo partido político deberá promover la participación del pueblo coahuilense en la vida democrática, contribuir a la integración de representación estatal, municipal, asegurar la vida democrática de su organización y hacer posible el acceso a los ciudadanos al ejercicio del poder público por medio del sufragio popular y de acuerdo a los programas, principios y vida democrática que postulen.

Dice, la ley regulará en forma democrática al sistema de partidos políticos en la entidad bajo las bases siguientes y hay un numeral del 1 al 6, que yo quisiera que se agregara el número 7 que quedaría de la siguiente manera en ese inciso 2 que es que durante el proceso electoral el gobierno del estado, las dependencias e instituciones sujetas al mismo y los ayuntamientos suspenderán la difusión de todos sus programas sociales, las obras públicas y las inversiones o proyectos que se estén realizando, reanudando nuevamente estas actividades publicitarias cuando esté concluido el proceso electoral y se haya declarado la validez definitiva de las elecciones. La misma prevención se observará cuando se trate de elecciones extraordinarias.

Esto es con el fin de que en un momento dado, prohibir en el proceso electoral la difusión de los programas sociales, tanto estatales como municipales, yo sé que lo que se puede mencionar es que también el gobierno federal hace difusión en estos procesos electorales, yo creo que aquí podemos trabajar con la comunicación, con la Comisión de Comunicaciones y Transporte que preside el compañero Alcalá, podemos trabajar también que en una manera las repetidoras de los canales a nivel nacional, suspendan la difusión de los programas también a nivel federal en un momento para estar en conjunto con los 3 niveles de gobierno.

No sé de que manera podemos en un momento dado, Diputado Alcalá, usted es el coordinador de esa Comisión, trabajar en ese sentido.

Lo que yo propongo es que se proponga en esta ley primaria y pues lo tomen en consideración o puedan traer una ley secundaria, pero yo lo propongo que sea en la ley primaria y buscar el mecanismo para que a nivel federal también se suspenda la difusión de los programas sociales.

Eso es lo que yo quería proponer, esa es la propuesta mía.

El artículo 33 Diputado lo retiro porque ya fue suficientemente discutido, yo me allano a la propuesta del dictamen y nada más era el artículo 27 lo que yo quería proponer.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

Como son propuestas diferentes, entonces tendremos que ponerlo, una disculpa.

La propuesta concreta es que se adicione al inciso 2 un numeral que sería el 7, que diría: durante el proceso electoral prohibir difusión de programas sociales, tanto estatal como municipal, ¿estamos claros?

Bueno, entonces está a consideración de este Pleno y lo vamos a hacer en la forma que lo venimos realizando, quienes estén a favor de esta propuesta o en contra pues sírvanse manifestarlo. Adelante Diputado.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

***Compañero Presidente: 3 votos a favor; 4 votos a favor; 7 abstenciones y 24 en contra.***

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

24 en contra. De acuerdo al resultado de la votación, se desecha la propuesta.

A continuación, yo le pediría al compañero Jorge Rosales que hiciera su propuesta para ponerla a consideración luego.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

En el artículo 27 en la fracción III del numeral 4, se está proponiendo que se cambie la forma en como se van a votar los consejeros electorales, la propuesta es que, la propuesta que hacen con este dictamen es que sea votado los consejeros por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

La Constitución actualmente lo prevé que sean las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso, la propuesta que yo hago es que específicamente ahí quede como estaba antes, en que se elija por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso.

Lo anterior debido a que la misma Constitución señala, nos da facultades para votarlo así en otros órganos del mismo tipo autónomos y la propuesta es que se siga manejando de esa manera, estuve revisando la exposición de motivos y no vi una justificación de porque hacer ese cambio, en ese sentido la propuesta específica es que se quede como estaba ese párrafo en el sentido de que sigan haciéndose las votaciones por las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Congreso.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Muy bien, pues ustedes escucharon la propuesta, sería la modificación nada más en que en lugar de ser de los presentes, pues que sea de la totalidad de los miembros del Congreso.

A consideración, adelante.

**Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:**

Si me permite, señor Presidente.

Para hacer un comentario respecto a la propuesta del compañero Rosales y ver si con esto pudiéramos quedar claros.

Es evidente que el espíritu sería que fueran las dos terceras partes del Pleno, conforme lo señalan los propios ordenamientos de la Constitución y algunos otros que tiene que ver con organismos como este del IEPEC, entonces la redacción sería la siguiente, la propuesta:

Los consejeros electorales propietarios y suplentes serán designados y ratificados en su caso, por el voto de cuando menos las dos terceras partes en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley. Con eso es suficiente, porque la ley del instituto señala que son las dos terceras partes del Pleno.

¿Estamos de acuerdo?

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Bien. Considero que fue lo suficientemente clara la exposición, Diputado Rosales, ¿se allana a ello?

Bien, con la propuesta que fue leída en este momento les voy a pedir a los compañeros se sirvan manifestar su voto a cerca de ella. Adelante Diputado.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

**Compañero Presidente: 29 votos a favor y 1 abstención.**

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Se aprueba la propuesta que hizo el Diputado Demetrio en la que se haya esa modificación, de que sean las dos terceras partes del Pleno.

Yo creo, adelante, dígame.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

No, porque el compañero Lorenzo no votó, pero no estaba presente en el momento de la votación.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Es por mayoría, ya lo dijo el Presidente de la Mesa.

Bien, compañeros, han reservado dos Diputados el mismo artículo, el 158 K fracción VI y el 158 K en su fracción, el Diputado Rosales fracción VI también Diputado, entonces yo le pediría, aquí si tenemos que hacerlo en forma conjunta y luego ya lo pondremos a consideración a ver la propuesta. Adelante Diputado.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Ya hemos argumentado que la porción normativa relativa a establecer, que en caso de falta absoluta del Presidente Municipal se hará la sustitución con la propuesta que al efecto haga la dirigencia estatal del partido político bajo cuyas siglas se ganó la elección de mérito, es inconstitucional.

No es posible que en nuestro sistema jurídico se suplante la voluntad popular expresada en el sufragio por la voluntad de la dirigencia estatal de un partido político.

En efecto, la fuente de legalidad y legitimidad del Presidente Municipal se encuentra en el mandato popular conferido en virtud del sufragio libre, directo y secreto expresado en las elecciones libres, auténticas y periódicas.

La reforma propuesta pretende suplantar la voluntad popular por la voluntad de un pequeño grupo de personas encarnadas en una dirigencia estatal de un partido político, con ello se violan los artículos 1, 35, 36, 41, 115 y 116 de la Constitución Federal.

Por ello proponemos que se someta a la consideración del Pleno, eliminar la propuesta de reforma al artículo 158 K de la Constitución Local y que quede el texto actual y vigente tal y como se encuentra, es decir, solicitamos que la reforma propuesta al artículo 158 K se elimine del dictamen para que siga rigiendo el texto actual, pues la reforma propuesta es inconstitucional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

Adelante Diputado Rosales. Es la misma, es lo mismo.

Compañeros la propuesta que ha hecho, de modificación, el compañero Lorenzo, es que se omita este texto que aparece en el dictamen y siga el texto actual, quienes estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Lorenzo, sírvanse manifestar su voto. Perdón. Bueno, adelante.

No le podemos coartar a nadie su libertad, a nadie absolutamente le hemos dicho que no, todo mundo tiene que participar.

**Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:**

Con su permiso, señor Presidente.

Mi posición a favor de la propuesta del compañero Lorenzo se fundamenta en que esta iniciativa que están proponiendo desconoce el principio de elección por voto popular y directo de los ayuntamientos, pues pretende que ante la ausencia del Presidente Municipal desde un primer momento, sea designado por el Congreso del Estado al margen de la decisión de los ciudadanos del municipio, lo cual se agrava en la segunda parte de la propuesta en el sentido de que dicho nombramiento se realice a propuesta de la dirigencia estatal del partido que haya obtenido el triunfo en la elección correspondiente.

Dicha propuesta además de violar el principio constitucional de elección popular directa de los ayuntamientos, también representa una fuente de conflicto al permitir que no se presenta a tomar posición el Presidente Municipal electo por cualquier causa como pudiera ser la presión política para que no tome posesión o hacerlo renunciar a fin de que la dirigencia estatal de los partidos impongan gobernantes en los municipios.

Es cuanto, Diputado.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

No hay ninguna otra intervención, entonces ahora sí procedemos a emitir nuestro voto, adelante,

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

***Compañero Presidente 3 votos a favor y 27 en contra.***

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Se desecha por la votación que ustedes han escuchado la propuesta que se acaba de hacer y queda en la forma en que se presentó en el dictamen.

Adelante compañero Diputado Jorge Rosales.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**  
Gracias Diputado Presidente.

Mi propuesta en este, la modificación del artículo 158-K fracción sexta, es similar a la del 27, dice: cuando el Presidente Municipal electo no se presente a tomar posición del cargo o en caso de falta absoluta, el Congreso del Estado, con la concurrencia cuando menos 2 terceras partes de los miembros presentes, nombrará ya sigue el texto, aquí son dos modificaciones, bueno hay dos interpretaciones, pero el fondo el sentido que se queden como estaban, con cuando menos 2 terceras partes del total de sus miembros, porque como se hizo, no se lee bien el 2 terceras partes de los miembros presentes y bueno mi sugerencia que quedaría más clara, que fuera como está actualmente con 2 terceras partes del total de los integrantes, del 2 total, de 2 terceras partes del total de sus miembros como está actualmente, sí me explico.

Sí, bueno lo que pasa lo que comenta el Diputado Luis Mendoza, es que después se menciona que nombrará en escrutinio secreto por mayoría absoluta de votos, entonces estamos hablando de quienes deben estar presentes al momento de hacer la elección, que sean 2 terceras partes del total de los miembros que estén presentes, para después hacer la votación como lo marca el texto que se encuentra aquí, que estamos leyendo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Creo que fue muy clara la exposición, quienes estén de acuerdo o sí hay algún otro comentario, permítame, no hay ningún otro comentario, quienes estén de acuerdo con esta propuesta pues sírvanse por favor manifestarlo.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**  
***Compañero Presidente 30 votos a favor y 2 en contra.***

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Pues de acuerdo al resultado de la votación se aprueba esta, la propuesta que hace el compañero Rosales.

Compañeras y compañeros Diputados, ya no tenemos registrado ninguna otra reservación, por lo que queda aprobado el dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones que se hicieron respectivamente.

Adelante compañero, a ver, discúlpeme, si tiene usted mucha razón, no es un artículo compañero es del segundo párrafo del transitorio, adelante usted lo reservó, una disculpa. Adelante.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Sí, adelante compañero Diputado, una disculpa.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Que no nos gane el tiempo compañero, podríamos discutir aquí todo lo que sea necesario.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

No nos gana, a usted es el que le está ganando. Adelante

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

En el segundo párrafo del transitorio del proyecto de dictamen se propone establecer una previsión respecto de que en caso de que el Congreso de la Unión reforme la Constitución para los efectos de

permitir la reelección los períodos de ejercicio deberán de ser 3 años tanto como para ayuntamientos, como para Diputados, sostenemos que esta previsión es innecesaria e inútil y que desmerece la más mínima pulcritud del quehacer legislativo, por las razones siguientes, como ya lo hemos señalado, la función de los transitorios de conformidad a la doctrina es establecer previsiones o implementar acciones que tienen por objeto facilitar, permitir o hacer transitar la norma expedida para que encuadre en la realidad jurídica.

Por ello no es válido desde el punto de vista doctrinal establecer previsiones relativas a hechos inciertos y futuros como resulta ser que eventualmente el Congreso de la Unión reforme la Constitución para los efectos de permitir la reelección de Diputados y Ayuntamientos.

Prohibiciones que actualmente se encuentran contenidas en los artículos 116 y 115, de la Constitución Federal, respectivamente, a mayor abundamiento resulta desaseado que se establezca una previsión que involucra las competencias de otro poder, como resulta ser el Poder Legislativo Federal, sobre el que el emisor de la norma en este caso, el Congreso de Coahuila no tiene facultad competencial alguna.

Pero además, el párrafo que impugnamos es inútil pues en la eventualidad de que el Congreso de la Unión reforme la Constitución Federal en la materia que se estudia, es claro de que el poder reformador federal, establecerá en los eventuales transitorios de la eventual reforma los plazos y términos para que dicha norma sea recogida e incorporada a las Constituciones Estatales.

Sobran casos que ejemplifican lo anterior, por ello Diputado Presidente le solicito someta a consideración del Pleno, la propuesta de eliminar el segundo párrafo o párrafo final del artículo segundo transitorio por las razones ya expresadas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Gracias Diputado.

Bueno, como lo ha solicitado aquí el compañero y esta Mesa también tiene que hacer lo propio se pone, algún comentario que haya de parte de ustedes, el compañero Reséndiz. Adelante compañero.

**Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Las iniciativas sobre la reforma electoral, tanto a nivel de Constitución como a nivel de Legislación secundaria, ha sido producto de negociación y consenso y definitivamente los 6 partidos políticos, representados en la Comisión Especial hemos tenido amplia participación, no solamente considerando las opiniones de los Diputados integrantes de la Comisión Especial, sino de todos los legisladores interesados en sesiones públicas que tuvo la Comisión Especial y sesiones públicas que ha tenido la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para dictaminar.

Abiertos a las ideas se fueron recogiendo, además de las propuestas de la consulta pública, las propuestas de los partidos a través de sus legisladores.

Hubo propuestas que no prosperaron, sin embargo, tienen que consensarse por ejemplo el PRI; propuso que fuera el 50% de candidatos a cargo de elección popular hombres y 50% mujeres, para avanzar en la equidad de género tal como está establecido en los estatutos del PRI. Ésta propuesta que no logro el consenso con otros partidos pues simplemente no se incluyó, por que no prosperó, y esto es negociación.

Cuando se dijo que el 3.5% de votación mínima en votos, el 3.5% en votos válidos como mínimo, para obtener la representación proporcional con Diputados en el Congreso y luego se baja al 3.% el mínimo de votos válidos para mantener el registro y el financiamiento público, en lo personal y varios miembros de la Comisión lo tomamos como parte de la presencia y la argumentación de los compañeros de



izquierda, en un afán de seguir con un pluripartidismo, en base a la presencia política permanente de los partidos a través del registro y en los órganos colegiados de representación popular en base a este porcentaje.

Por eso estamos en esa cuestión abierta, definitivamente desde que el PRI, propuso como partido hegemónico los Diputados de partido, en el régimen de Díaz Ordaz, ahí se acabó el carro completo, porque en todos los órganos colegiados hay de mayoría relativa y de representación proporcional, la pluralidad desde entonces está garantizada.

El hecho incluso de que se limite a 20 el número de Diputados que pudiera tener un partido hace de antemano la garantía de que habrá pluralidad y pluripartidismo. Efectivamente, Reyes Heróles fue de los impulsores del pluripartidismo y del pluripartidismo y en eso está comprometido el PRI.

En esta ocasión, una vez más estamos de acuerdo con compañeros legisladores, aunque no sean de nuestro grupo parlamentario, por eso apoyamos la propuesta que nos hace el compañero Diputado del PRD, Lorenzo Dávila Hernández, de suprimir este último párrafo dos renglones de los transitorios, porque en todo caso conforme al derecho procesal constitucional, en todo momento al reformarse la Constitución General de la República, participaríamos para reelección de Diputados o de Alcaldes, definitivamente tendríamos que participar como legislatura local, como parte del Constituyente permanente y en todo caso por la jerarquía jurídica que señala, en definitiva las Constituciones locales deben estar conforme a los lineamientos de la Constitución General de la República que es la Ley Suprema.

Por lo tanto procede la propuesta que nos hace el PRD, a través del compañero Lorenzo Dávila, y en la cuestión de apertura que se ha visto en ésta y en las sesiones de la Comisión Especial y de la Comisión de Gobernación, cuando asiste la razón, la razón se expresa a través del voto, a favor de la propuesta del compañero Lorenzo Dávila Hernández.

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Compañeras y compañeros Diputados, a consideración de ustedes, si no hay ningún otro comentario, la propuesta que hizo el compañero Diputado Lorenzo Dávila, sírvanse manifestar su voto por favor.

**Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:**

***Compañero Presidente, por unanimidad de los presentes 30 votos a favor.***

**Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:**

Compañeras y compañeros Diputados.

Habiéndose agotado ya las participaciones en cuanto a las reservaciones de los artículos que previamente se hicieron y después de los resultados de la votación que ustedes emitieron, se declara aprobado en lo general y en lo particular, el presente Proyecto de Decreto, contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que habiéndose aprobado debe procederse a la publicación de esta Reforma Constitucional, así como a su envío a los Ayuntamientos del Estado para que resuelvan su aprobación, según lo dispuesto en los artículos 196, 197 de la Constitución Local, así como los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día se clausura esta sesión, siendo las 14:53 minutos del día 18 de julio del 2007, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura a las 11:00 horas del próximo día primero de agosto del presente año, para celebrar la cuarta sesión del segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Muchas gracias.

***Saltillo, Coahuila, a 18 de Julio de 2007***

***Segundo Período Extraordinario***